

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**EL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA COMO
MANIFESTACION ADMINISTRATIVA EN LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**

TESIS

PRESENTADA POR BACHILLERES

**FLORES ROJAS CLAUDIA LISET
VILLA TINCO ALEXANDRA ALMENDRA**

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

ICA – PERÚ

2022

Asesor

Mag. LUIS MARTIN PACHECO VARA

Agradecimiento y / o Dedicatoria

En primer lugar, a Dios, por su presencia en mi vida, por darme la fuerza necesaria y guiarme a conseguir mis objetivos.

A mis padres ya que ellos han sido siempre el motor que me ha impulsado a cumplir mis sueños, quienes estuvieron siempre a mi lado en los días y noches más difíciles durante mis horas de estudio, siempre han sido y serán mis mejores guías de vida. Hoy cuando concluyo mis estudios quiero le dedicarles a ustedes este logro, como una meta cumplida. A mis hermanas, por estar a mi lado en los bueno y malos momentos, por tener su presencia siempre en mi vida acompañándome, por su cariño y respaldo, ya que son el mejor regalo que la vida me pudo dar, además de saber que mis logros también son los suyos.

Gracias a mi familia por apoyarme en cada decisión y proyecto en el que me embarco y que sin ellos no tendría la fuerza para poder navegar con confianza.

Agradezco también a mis docentes que a lo largo de todos estos años me han acompañado en mi vida académica, inculcándome conocimientos que me sirven mucho para este momento de mi vida.

Alexandra Almendra Villa Tinco

A mis padres por estar siempre a mi lado, por haberme formado con reglas y motivarme diariamente a alcanzar todos mis sueños.

A mis hermanos porque son mis fuentes inspiradoras, por brindarme todo su apoyo incondicional.

A mi novio, por el amor y apoyo emocional. A las personas que me han dado fuerza y motivos para nunca rendirme.

Agradecer a Dios quien me ha dado la fortaleza, vida y sabiduría para poder terminar la universidad y poder seguir adelante.

A mi familia por toda su comprensión, por todo su apoyo y paciencia a lo largo de mis estudios, decirles que cada uno me inspira.

A mi novio, por siempre apoyarme. A mis docentes por inspirarme tanto y compartir cada uno de sus conocimientos.

Mi agradecimiento a mis dos asesores de tesis, Dr. Julio Donayre Vega, por haberme brindado la oportunidad de recurrir a su conocimiento y haberme tenido paciencia en el desarrollo de mi tesis. Al Dr. Luis Pacheco Vara, por su apoyo. A la Universidad Privada San Juan Bautista, por ser la mejor decisión que pude haber tomado.

Claudia Liset Flores Rojas

Resumen

Las municipalidades del país se rigen por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que regula sus funciones y atribuciones, las materias de su competencia, la autonomía, régimen económico, así mismo el texto único ordenado de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, bajo el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS y el reglamento de la ley de Procedimiento de ejecución Coactiva se rige por el Decreto Supremo N° 069-2003-EF, por lo cual el objeto de la ley establece un marco legal de los actos de ejecución coactiva en las instituciones de la administración pública, la citada norma contempla los procedimientos y ejecuciones coactivas, de allí se desprende la investigación realizada sobre el procedimiento de cobranza coactiva como manifestación administrativa en la Municipalidad Provincial de Ica, cuyo objetivo principal fue determinar de qué forma el Procedimiento de Cobranza Coactiva incide en la Manifestación Administrativa de la entidad mencionada.

La metodología empleada señala que el tipo de investigación fue básica, pura, el nivel fue descriptivo, el diseño fue no experimental, se empleó como técnica la encuesta, como instrumento el cuestionario y los resultados obtenidos fueron en que, el Procedimiento de Cobranza Coactiva incide en la Manifestación Administrativa en la Municipalidad Provincial de Ica, un 27,1% de los encuestados respondieron que siempre están de acuerdo, el 63,5% respondió que a veces están de acuerdo y un 9,4% respondió que nunca estaría de acuerdo con la forma que se lleva a cabo la naturaleza del procedimiento de cobranza

coactiva como manifestación administrativa en la Municipalidad Provincial de Ica.

Palabras Claves: Cobranza coactiva, ejecutor coactivo, ejecución coactiva, manifestación administrativa.

Abstract

The municipalities of the country are governed by the Organic Law of Municipalities No. 27972, the same that regulates their functions and powers, the matters of their competence, autonomy, economic regime, as well as the single ordered text of Law No. 26979, Coercive Execution Procedure Law, under Supreme Decree N.018-2008-JUAS and the regulations of the Coercive Execution Procedure Law is governed by Supreme Decree No. 069-2003-EF, for which the object of the law establishes a legal framework of the acts of coercive execution in the institutions of the Public Administration, the aforementioned rule contemplates the procedures and coercive executions, from there it follows the investigation carried out on the coercive collection procedure as an administrative manifestation in the municipality of Ica, whose main objective was to determine how the Coercive Collection Procedure affects the Administrative Manifestation in the Provincial Municipality of Ica.

The methodology used indicates that the type of research was basic, pure, the level was descriptive, the design was non-experimental, the survey was used as a technique, the questionnaire as an instrument and the results obtained were that the Coercive Collection Procedure affects in the Administrative Demonstration in the Provincial Municipality of Ica, 27.1% of the respondents answered that they always agree, 63.5% answered that they sometimes agree and 9.4% answered that they would never agree with the way in which the nature of the coercive collection

procedure is carried out as an administrative manifestation in the provincial municipality of Ica.

Keywords: Coercive collection, coercive executor, coercive execution, administrative manifestation.

Introducción

Los procedimientos de ejecución y cobranza coactiva se rigen por ley, son funciones señaladas en el marco de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, bajo el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS y el reglamento de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva se rige por el Decreto Supremo N° 069-2003-EF, bajo esa premisa las municipalidades debe ejecutar acciones legales de cobranzas de acuerdo a su autonomía económica, de acuerdo a su ámbito de aplicación, la misma ley señala responsabilidades cuando se inicia un acto sin que exista resolución administrativa que determina las obligaciones, responsabilidades penales, administrativas, a los ejecutores, auxiliar o la entidad, en los casos de obligaciones tributarias de los gobiernos locales.

El problema general fue, ¿De qué forma el Procedimiento de Cobranza Coactiva incide en la Manifestación Administrativa en la Municipalidad Provincial de Ica?, el objetivo principal fue determinar de qué forma el Procedimiento de Cobranza Coactiva incide en la Manifestación Administrativa en la Municipalidad Provincial de Ica.

Índice

-Caratula.....	i
-Asesor.....	ii
-Agradecimiento y/o Dedicatoria.....	iii
-Resumen.....	iv
-Abstract.....	vi
-Introducción.....	viii
-Índice (con número de páginas).....	ix

CAPITULO I: EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema.....	1
Objetivos de la investigación	3
1.2.1Objetivo general.....	3
1.2.2Objetivos específicos.....	4
1.3 Justificación e importancia de la investigación	4
1.3.1 Justificación	4
1.3.2 Importancia.....	4
1.4 Delimitación	6
1.5 Limitaciones.....	6

CAPITULO II: MARCO TEORICO.....

2.1 Antecedentes.....	7
2.2.1 Antecedentes Nacionales	7
2.2.2 Antecedentes Internacionales	9
2.2 Marco Conceptual.....	12

CAPITULO III: HIPOTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis general	36
-----------------------------	----

3.2 Hipótesis Específicas.....	36
3.3 Variables.....	36
3.4 Operacionalización de variables (para enfoque cuantitativo)	38
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	39
4.1 Tipo y Diseño de Investigación	39
4.2 Población y Muestra	40
4.3 Técnicas de Recolección de Datos.....	41
CAPÍTULO V: DISCUSION Y RESULTADOS	42
5.1 Discusión	42
5.2 Resultados.....	45
5.3 Análisis e interpretación de resultados	61
CAPITULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	77
6.1 Conclusiones	77
6.2 Recomendaciones	79
REFERENCIAS	81
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	81
REFERENCIAS ELECTRONICAS	81
Anexos:	85
-Matriz de consistencia	85
-Matriz de operacionalización de variables.....	87
-Instrumentos de recolección de datos (opcional)	89

Índice de gráficos

Gráfico 1.....	45
Gráfico 2.....	46
Gráfico 3.....	47
Gráfico 4.....	48
Gráfico 5.....	49
Gráfico 6.....	50
Gráfico 7.....	51
Gráfico 8.....	52
Gráfico 9.....	53
Gráfico 10.....	54
Gráfico 11.....	55
Gráfico 12.....	56
Gráfico 13.....	57
Gráfico 14.....	58
Gráfico 15.....	59
Gráfico 16.....	60

Índice de tablas

Tabla 1.....	61
Tabla 2.....	62
Tabla 3.....	63
Tabla 4.....	64
Tabla 5.....	65
Tabla 6.....	66
Tabla 7.....	67
Tabla 8.....	68
Tabla 9.....	69
Tabla 10.....	70
Tabla 11.....	71
Tabla 12.....	72
Tabla 13.....	73
Tabla 14.....	74
Tabla 15.....	75
Tabla 16.....	76

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema

Las municipalidades en el contexto internacional, tiene su marco legal, regulan sus actividades administrativas, económicas, financieras, ingresos, tributos, cobranzas propias.

En el contexto latinoamericano, según (Colombia, 2018), el Instituto de estudios del Ministerio Público de Colombia establece en Alianza con la procuraría general de la república el marco legal referentes a los ingresos municipales, cobro de impuestos y cobranza de deudas, los aspectos procedimentales para recaudar la parte económica de sus deudores, según competencia de las municipalidades, articulo 338° de la Constitución Política de Colombia, el cual autoriza a los consejos municipales, distritales, provinciales a imponer contribuciones fiscales o parafiscales, para generar tributos, mediante debidos procesos, por lo cual entonces se desprende que la cobranzas morosas son de ley.

De otro lado, en el contexto nacional, las Municipalidades del Perú realizan sus actividades administrativas en base y en sujeción de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el cual contempla en el título III, Los actos administrativos y de administración de las municipalidades.

Así mismo en el diario El Peruano (2008), señala “El Texto Único de la Ley N. 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva”, con Decreto Supremo N. 018-JUS, el cual establece el reglamento de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, mediante Decreto

Supremo N° 069-2003-EF, el cual se pone de manifiesto el marco legal de los actos de ejecución coactiva que corresponde a las instituciones de la administración pública, el obligado, el ejecutor coactivo o ejecutor, auxiliar coactivo o auxiliar, las funciones del ejecutor coactivo en el cual se enmarca las municipalidades del Perú, caso la Municipalidad Provincial de Ica.

De igual manera, la ley mencionada contempla los actos de ejecución forzada, los cobros de ingresos públicos, cobro de multas administrativas, demoliciones, construcciones, cercos, todo acto de coerción para cobros o ejecución de obras, ejecución de lanzamiento, también establece la suspensión del procedimiento en casos de deudas extinguidas, prescripción, convenios de liquidación judicial o extra judicial, los hechos descrito corresponden a las funciones y manifestaciones administrativas propios que les corresponden a las municipalidades dentro de sus funciones en el área legal correspondiente y de acuerdo a ley se ejecutan, ya que los tributos e ingresos de las municipalidades son de suma importancia en el manejo económico, recaudación de impuestos y tributos dentro de sus atribuciones, pero se encuentran con casos judiciales y ello impide mientras no acabe el proceso, la ejecución de la misma, según los actos resolutive de las partes en conflicto, cuando se establece un proceso de Litis, conflicto , asuntos contenciosos.

En el ámbito local, la Municipalidad Provincial de Ica, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2020-MPI, de fecha Ica, 13 de agosto de 2020 en sesión ordinaria, aprobó: La Ordenanza Municipal que

establece el beneficio tributario “Yo amo a Ica, juntos saldremos adelante a causa de la declaratoria de la emergencia del COVID-19”. Pero cabe recalcar que existe el Compromiso de ajuste fiscal 2019-2022, el cual en el Plan de trabajo para el cumplimiento de compromisos fiscales se contempla el incremento de ingresos de recaudación propia, el mismo que debe realizar acciones correspondientes para implementar el plan de fiscalización y cobranza coactiva.

Problema General

¿De qué forma el Procedimiento de Cobranza Coactiva incide en la Manifestación Administrativa en la Municipalidad Provincial de Ica?

Problemas Específicos

PE1: ¿De qué forma los Procedimientos de Cobranza Coactiva incide en la Manifestación Administrativa en la Municipalidad Provincial de Ica?

PE2: ¿De qué forma la Ejecución Forzosa incide en la Manifestación Administrativa en la Municipalidad Provincial de Ica?

PE3: ¿De qué forma los Caracteres del acto administrativo incide en el procedimiento de cobranza coactiva en la Municipalidad Provincial de Ica?

PE4: ¿De qué forma la Transversalidad de la administración pública incide en el procedimiento de cobranza coactiva en la Municipalidad Provincial de Ica?

1.2 Objetivos de la investigación

1.2.1 Objetivo General

Determinar de qué forma el Procedimiento de Cobranza Coactiva incide en la Manifestación Administrativa en la Municipalidad Provincial de Ica.

1.2.2 Objetivos específicos

OE1: Determinar de qué forma Los Procedimientos de cobranza coactiva inciden en la Manifestación Administrativa en la Municipalidad Provincial de Ica.

OE2: Determinar de qué forma la Ejecución forzosa incide en la Manifestación Administrativa en la Municipalidad Provincial de Ica.

OE3: Determinar de qué forma los Caracteres del acto administrativo incide en el procedimiento de cobranza coactiva en la Municipalidad Provincial de Ica.

OE4: Determinar de qué forma la Transversalidad de la administración pública incide en el procedimiento de cobranza coactiva en la Municipalidad Provincial de Ica.

1.3 Justificación e importancia de la investigación

1.3.1 Justificación:

“La justificación son las razones, los fundamentos que tiene el investigador para realizar una investigación”. (Hernández, 2010).

Justificación teórica

La justificación teórica obedece al conocimiento de aportes teóricos doctrinarios, postulados, los conocimientos de juristas especialistas en el tema del manejo de las cobranzas coactivas en las Municipalidades y la manifestación administrativa en la

municipalidad provincial de Ica, los fondos, impuestos, cobranzas, obligaciones, cumplieron sus destinos, se cumplieron los planes y metas trazadas fue exitosa; por ello el aporte teórico se sustenta, se logra el desarrollo social, los órganos de control del estado cumplen su papel; las políticas del Estado peruano se articula con el ente Municipal, se mejora la calidad de vida de la población.

Justificación practica

Esta se sustenta en la realidad y el contexto socio cultural de la población, público, usuarios, derechos de los administrados, de acuerdo al plan anual de desarrollo: los cobros de impuestos, las obligaciones por cumplir, las deudas morosas, los montos benefician a la población, las necesidades de servicios básicos llegan a la población; por ello, se justifica en la parte práctica, es decir, se refiere a la población beneficiada, para enfrentar el hambre, la miseria, la pobreza, la ejecución de los proyectos de desarrollo, es el dinero de todos los peruanos, de nuestros impuestos y la ciudadanía tiene el derecho de exigir a las autoridades el cumplimiento con los mecanismos existentes para ejecutar el cobro a los deudores municipales.

Justificación metodológica

Esta tiene un sustento normativo, científico, se desarrolla de acuerdo a los parámetros exigidos por nuestra universidad, se proporciona un esquema, se explica y se detalla la metodología en el interior de la investigación, se aplica instrumentos y

técnicas de recolección de datos, la misma que sirve para obtener los datos y la información necesaria para la posterior interpretación y procesamiento de los datos obtenidos, para el caso se aplicará un instrumento de escala de Likert.

1.3.2 Importancia

La investigación sustenta su importancia, porque contribuye a la solución de la problemática que se presenta en un contexto de la realidad existiendo una población que espera ser beneficiada.

1.4 Delimitación

“La delimitación se efectúa en el tiempo y en el espacio, define un contexto, establece alcances”, (Sabino, 1986), por lo cual la delimitación es la siguiente:

- **Delimitación temporal.**

Se llevará cabo en los meses de enero a julio de 2022.

- **Delimitación espacial.**

La Municipalidad Provincial de Ica.

- **Delimitación de recursos económicos.**

Los recursos empleados en el desarrollo de la presente investigación están a cargo de las investigadoras.

1.5 Limitaciones

Las principales limitaciones son de tipo económicas, bibliográficas, escaso nivel de conocimiento en metodología de investigación, limitación con el tiempo, limitación con la población y muestra de estudio, escaso asesoramiento en el tema, cambio de esquemas de trabajo.

CAPITULO I: MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes

2.1.1 Antecedentes Nacionales

Cano, L (2021), en su investigación sobre “Procedimiento de Cobranza Coactiva Tributaria, en los comerciantes del Mercado Productores de Santa Anita, Lima, 2020”, realizada para obtener el grado profesional de contar público; cuyo objeto de investigación fue estudiar el proceso de cobranza coactiva en aquellos comerciantes que no cumplen con el pago de sus obligaciones tributarias, siendo de investigación cuantitativa, de nivel descriptivo no experimental; cuyo instrumento aplicado fue el cuestionario, que fue desarrollado por 35 comerciantes. En las conclusiones se indica que se obtuvo como resultado que el 97,1% maneja un proceso usual desde un inicio como lo es el de poner en conocimiento al obligado su falta de pago, es decir, la notificación hasta la conclusión de cobranza coactiva, caso contrario ocurre respecto de las medidas cautelares o de ejecución forzada donde es el punto quiebre del proceso, teniendo como resultado un 77.1% considera que hay deficiencias en los tramites de medias cautelares.

Gutiérrez, R (2020), señala en su tesis “Gestión administrativa y cobranza coactiva en una institución pública. Lima. 2020”; para obtener el grado de maestra. Investigación con orientación cuantitativa básica, de diseño no experimental, de método hipotético.

El autor concluyó que, luego de aplicada la encuesta a 60 colaboradores del SUTRAN que esta institución tiene una agrupación directa y vinculada respecto a la teoría de cobranza coactiva y su aplicación, es decir, se adhiere a la letra de la norma tributaria peruana, siguiendo sus procesos estipulados, ejerciendo el control en sus deudores a través del proceso de cobranza coactiva, incluida la ejecución de la misma.

Chuquilín, J (2018), en su tesis nombrada “Las medidas cautelares en los procesos de cobranza coactiva de la Municipalidad Provincial de Rioja sobre la afectación y su vulneración del derecho al debido procedimiento administrativo de los contribuyentes, periodo 2017, investigación de diseño no experimental, tipo cuantitativa transversal, la muestra fue trabajada con 30 expedientes administrativas. El autor llegó a la conclusión que, realizada su encuesta por cobranza coactiva respecto al impuesto predial, los contribuyentes son comunicados de forma inexacta, especificando a la notificación “bajo puerta”, motivo por el cual no han podido responder las resoluciones en el lapso de tiempo que la ley demanda, sintiéndose transgredido su derecho a la debida defensa, además, que los trabajadores de la Municipalidad de Rioja no están adecuadamente capacitados con la diligencia completa de cobranza coactiva.

2.1.2 Antecedentes Internacionales

García. (2016), en su tesis, "Estrategias, para el cobro de impuestos en el municipio de Tepetlixpa Estado de México". Presentado en la Universidad Autónoma de México, para obtener el título de Abogado, siendo el objetivo general la generación de estrategias que permitan incrementar la recaudación fiscal de los contribuyentes del impuesto predial a corto plazo con el fin de cumplir con la proyección anual del presupuesto; la investigación es de tipo cuantitativa, nivel descriptivo, diseño no experimental. El autor en las conclusiones señala que el impuesto predial es uno de los impuestos de mayor importancia para las autoridades locales, el cobro de este impuesto es el de mayor trascendencia en la recaudación de impuestos municipales, la recaudación de impuestos en el rubro fiscal requiere de obtener y aumentar el recaudo fiscal con el cobro respectivo de los mismos de acuerdo a ley, una de las estrategias para la mejora de recaudación de impuestos es la: capacitación al personal municipal, implementar un sistema efectivo de control y modernizar la recaudación fiscal con la implementación de herramientas tecnológicas a las oficinas municipales.

Gómez, A. (2020), en su tesis "Factores jurídicos y políticos que afectan el cobro coactivo del impuesto predial por parte de la administración municipal de Chogorodó". Presentado en la

Universidad de Cooperativa de Colombia, para obtener el título de abogado; el objetivo general fue identificar los factores jurídicos y políticos que afectan el cobro coactivo del impuesto predial por parte de la administración municipal del municipio de Chigorodó en el departamento de Antioquia, investigación de enfoque mixto, de alcance descriptivo, diseño no experimental. En las conclusiones, el autor señala que los principales aportes fueron, la autonomía administrativa y económica que permitieron al municipio de Chigorodó implementar estrategias para el cobro de impuesto predial, así como también implementar acciones para el cobro coactivo, persuasivo de impuestos, el cobro coactivo o persuasivo sin embargo se realiza sin un sustento legal, el código de rentas establece el cobro de cobranzas coactivas para le falta un mecanismo, una guía y un manual para ejercer en forma sistemática y ordenada las cobranzas a que hubieran a lugar.

Viveros, M. (2020), en su tesis “El cobro coactivo y su necesidad para la efectividad de las medidas cautelares en la movilidad colombiana”. Presentado en la Universidad Santiago de Cali, para obtener el título de abogado, tipo de investigación básica, y teórica, nivel descriptivo, diseño no experimenta, correlacionar.

En las conclusiones, se sostiene que los principales aportes fueron que, el cobro coactivo es una figura de orden legal, normativo es un recurso administrativo de los municipios a fin de efectivizar los cobros a sus deudores, el cobro coactivo es una necesidad para la

efectividad de las medidas cautelares en la movilidad colombiana,
el cobro coactivo impide la prescripción de las deudas municipales.

2.2. Marco Conceptual

2.2.1 Cobranza Coactiva

Moreano, C. (2001), define “la cobranza coactiva como la declaración de la administración de establecer por si solas resoluciones sin la necesidad de tener que requerir al órgano judicial”, por cual son decisiones unilaterales de la administración que las impone al percatarse de incumpliendo tributarios, teniendo su propio órgano de ejecución.

La Superintendencia Nacional de Aduana y Administración Tributaria, SUNAT (2018), define al proceso de cobranza coactiva como “aquel proceso que es manejado por la Superintendencia donde se va reclamar o exigir el cobro por obligaciones tributarias cuyos administrados no han realizado en su debido tiempo”, para lo cual cuentan con un órgano ejecutor coactivo, quien se va encargar de estos procesos.

El Ministerio de Economía y Finanzas, (2013), resalta el inicio del procedimiento de cobranza coactiva, y es que, como todo proceso administrativo tiene parámetros, etapas que deben seguir en orden para llegar a la ejecución, siendo la primera:

Dimensiones:

PROCEDIMIENTOS DE COBRANZA COACTIVA SEGUIDOS POR MUNICIPALIDADES

Naturaleza del procedimiento de cobranza coactiva

Es un procedimiento de carácter exclusivamente administrativo donde algunos autores sellan que el análisis de la naturaleza del

procedimiento de cobranza coactiva puede llevarse a cabo atendiendo al aspecto subjetivo, es decir a los órganos que lo impulsan; y al aspecto objetivo, en función de la naturaleza de las actuaciones que comprende. En lo referido al aspecto subjetivo, es claro que se trata de un procedimiento llevado a cabo por funcionarios administrativos que no forman parte de la organización judicial. Los ejecutores coactivos y sus auxiliares son designados por las entidades públicas a quienes la ley les confiere expresamente esa atribución sin ceñirse a las reglas constitucionales que rigen la selección de magistrados judiciales.

Además, hay algunos autores que defienden posturas jurisdiccionalistas argumentando que la ejecución forzosa contra el administrado por el impago de obligaciones pecuniarias supone necesariamente el ejercicio de una función materialmente jurisdiccional. Dicha tesis es rebatida en base a dos consideraciones: en primer lugar, en el procedimiento coactivo están ausentes las notas de neutralidad e independencia propia de los órganos jurisdiccionales, porque la cobranza coactiva es ejercitada por un órgano de la administración acreedora de las obligaciones que se pretenden forzosamente satisfacer; En segundo lugar, estriba en el carácter de cosa juzgada de las decisiones jurisdiccionales, mientras que por mandato constitucional las actuaciones administrativas siempre son susceptibles de revisión judicial. Ordoñez, J. (1995), (p. 45)

Fundamento del procedimiento de cobranza coactiva

La doctrina administrativa señala que se han ensayado múltiples respuestas para explicar y justificar la titularidad por parte de la administración pública del poder para ejecutar el cobro forzoso de cantidades líquidas a su favor mediante la imposición de apremios sobre el patrimonio de los particulares, sin necesidad de acudir al auxilio de los jueces.

Diversos autores opinan que se constituye una manifestación clara del principio de autotutela en cuya virtud las entidades de la administración pública ostentan la prerrogativa para ejecutar por sí mismas sus propios actos administrativos sin intervención judicial previa; mientras que en las sociedades actuales rige el principio de "paz jurídica" o de la heterotutela, de modo que cualquier conflicto entre los particulares, ya se trate del reconocimiento de un derecho o de obtener la ejecución de un acto, debe ser obligatoriamente sometido al conocimiento de los órganos judiciales para su resolución, salvo que se trate de alguno de los supuestos verdaderamente excepcionales en que la legislación admite la autotutela privada; en cambio el principio de autotutela administrativa faculta a los órganos de la administración pública para ejecutar sus propios actos utilizando la coacción directa sobre los administrados a través de los medios que prevé la legislación.

Desde la perspectiva indicada, el procedimiento de cobranza coactiva no es sino una modalidad específica de los mecanismos de que disponen los entes públicos para la ejecución forzosa de

sus actos administrativos. La singularidad de dicho procedimiento estriba en que versa sobre el cobro a favor de la administración de obligaciones líquidas surgidas como consecuencia de una relación jurídica pública, facultándose al órgano encargado de la ejecución para afectar al patrimonio jurídico del deudor detrayendo la cantidad de dinero o de bienes necesarios para satisfacer el importe adeudado. Ordoñez, J. (1995), (p. 46).

NATURALEZA JURÍDICA DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA

A efectos de determinar la naturaleza jurídica del procedimiento de ejecución coactiva, encontramos que de acuerdo a las normas antes glosadas, en un primer momento fue un procedimiento judicial, en otro momento la ley lo consideró un procedimiento administrativo, sugiriendo la expedición de la ley especial, siguiéndose aplicando el Código de Enjuiciamiento en materia civil, luego se estableció como un procedimiento mixto, donde lo administrativo llegó hasta el embargo y judicial para la tasación y remate. Igualmente, el primer Código Tributario no varió lo existente, y posteriormente las demás normas ya tomaron una posición por el procedimiento administrativo, y es así como el Código Tributario vigente y el Texto Único Ordenado, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva consideran que es procedimiento administrativo.

Círculo de Derecho Administrativo. (p. 235).

El Acto Administrativo

Es una manifestación unilateral de la Administración Pública u ente no estatal con autoridad otorgada por el Estado, que, en el ejercicio de sus

funciones administrativas, crea, regula, modifica o extingue relaciones con efectos administrativos.

Asimismo, como se indicó en nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Análisis, Críticas y Comentarios”: cuando el acto lo realiza una entidad estatal o funcionario público, surge el concepto de acto administrativo, al cual se puede definir como toda manifestación de voluntad general o especial, de una entidad estatal, de un funcionario o entidad competente, en ejercicio de sus funciones, que producen efectos de derecho respecto al Estado o a particulares en el ámbito de su autoridad y responsabilidad, susceptibles de impugnación administrativa o judicial según sea el caso. Círculo de Derecho Administrativo. (p. 236)

El Hecho Administrativo

Es una actividad material, expresada en actividades técnicas o actuaciones físicas en el ejercicio de la función administrativa, el cual produce efectos administrativos y jurídicos directos o indirectos.

El hecho administrativo se diferencia del acto administrativo, porque el primero es un hacer material, operativo técnico o actuación física de un órgano del Estado en ejercicio de sus funciones administrativas, en tanto el acto administrativo es una declaración intelectual de voluntad, tendiente a realizar o producir efectos jurídicos de naturaleza administrativa.

Naturaleza Jurídica

Hay autores que afirman que actos y hechos administrativos son la misma cosa. El hecho administrativo es neutro, no es en principio legítimo, ni ilegítimo, a menos que se trate de un “hecho administrativo” que tipifique un obrar manifiestamente prohibido y lesivo al orden jurídico.

El hecho administrativo no conlleva deberes a los administrados. Es posible que el ordenamiento jurídico exija una declaración previa (acto administrativo) antes de poner en práctica o ejecutar el hecho administrativo. La falta del acto administrativo previo, hará responsable al funcionario del ente u organismo público por los daños y perjuicios que ocasione el hecho administrativo y por lo tanto habrá responsabilidad administrativa, civil y penal del ejecutante del hecho administrativo sin previo acto administrativo.

Los actos administrativos que contravengan la Constitución, las leyes y normas del ordenamiento jurídico son nulos de nulidad absoluta; mientras que los hechos administrativos producen solo, si el caso amerita, responsabilidad del administrador. Lo que se puede anular es el acto administrativo (que resulta ser lo principal) y no el hecho administrativo, que es lo accesorio del principal.

Los actos administrativos pueden ser impugnados administrativamente a través de los recursos de reconsideración, apelación y revisión y al agotarse la vía administrativa pueden ser impugnados judicialmente a través del proceso contencioso-administrativo, pero los hechos administrativos sólo pueden ser motivo de reclamación o queja administrativa y denuncia penal por ilícitos cometidos por el administrador público. Cuando el hecho administrativo afecta un derecho en forma cierta e inminente, es posible la demanda judicial directa, aunque no por vía procesal del contencioso administrativo, sino a través de la demanda de garantía constitucional de proceso de amparo ante el juez especializado

en lo constitucional, en primera instancia. Círculo de Derecho Administrativo. (p. 237).

EJECUCIÓN FORZOSA

Es un mecanismo de ejecución obligada por la Administración Pública, previo apercibimiento al obligado, para procurar el cumplimiento de las obligaciones y deberes generados al administrado en un acto administrativo, por la negativa del administrado de cumplir en forma espontánea con las mismas, salvo en los casos en que se suspenda la ejecución de acuerdo a la Constitución o la Ley, cuando sean exigidas por la intervención de los órganos jurisdiccionales.

De otro, cuando la entidad dicta una medida de ejecución forzosa tiene que hacerlo respetando el Principio de Razonabilidad, en las siguientes: a). Ejecución Coactiva; b). Ejecución subsidiaria; c). Multa coercitiva, y d). Compulsión sobre las personas. Círculo de Derecho Administrativo. (p. 238).

Exigencias que debe cumplir la Autoridad Administrativa para proceder a la ejecución forzosa de los actos administrativos

Para el inicio de la ejecución forzosa de los actos administrativos, se establece:

- a) Que se trate a una obligación de dar, hacer o no hacer, establecida a favor de la entidad. La obligación que se va a ejecutar debe estar en un acto administrativo que haya quedado firme administrativamente para poder ser ejecutada en sus propios términos y debe contener una obligación de dar, hacer o no hacer.

- b) Que la prestación a cumplir por parte del administrado sea determinada por escrito, de modo claro e íntegro. Lo cual constituye que no pueda haber duda de lo que es materia de ejecución y con ello limitar la discrecionalidad al momento de la ejecución, por eso se requiere la forma escrita, precisando los alcances del acto administrativo, a efectos de que no haya confusión de lo que es materia de ejecución, esto es, que el acto administrativo sea entendido por cualquier ciudadano.
- c) Que tal obligación derive del ejercicio de una atribución de imperio de la entidad o provenga de una relación de derecho público sostenida con la entidad. Los actos a ejecutar tienen que responder al derecho público y no al derecho privado y menos que sean de naturaleza civil, toda vez que ello escapa a la esfera del derecho público, ya que ellos tienen que ser realizados en el ámbito jurisdiccional.
- d) Que se haya requerido al administrado el cumplimiento espontáneo de la prestación, bajo apercibimiento de iniciar el medio coercitivo específicamente aplicable. Debe darse la oportunidad al administrado que cumpla en forma voluntaria el acto materia de ejecución, ya que sólo cuando se resiste al cumplimiento voluntario debe ejecutarse en forma forzosa.
- e) Que no se trate de acto administrativo que la Constitución o la Ley exijan la intervención del Poder Judicial para su ejecución. Lo que se busca es que sea la propia Entidad la que ejecute cuando el obligado se resiste a la ejecución, lo cual deberá realizarse

aplicando el Principio de Proporcionalidad; la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autoridad municipal debe demandar en vía de proceso sumario la autorización judicial.

Círculo de Derecho Administrativo. (p. 239)

Ejecución coactiva

El procedimiento de ejecución coactiva nace como una manifestación de la autotutela de la Administración, en el sentido que es el procedimiento que utilizan las entidades de la Administración Pública para hacer efectivo el acto administrativo que éstas emiten a los administrados.

En el procedimiento de ejecución coactiva encontramos un aspecto subjetivo y objetivo, en el primero se precisan qué tipo de organismos administrativos pueden recurrir al procedimiento de ejecución coactiva, de sus acreencias y/o obligaciones de hacer o no hacer y qué funcionarios son los encargados de tramitar el procedimiento en cuanto al segundo, el carácter objetivo, está dado por: 1) la naturaleza pública de las deudas y de las obligaciones de hacer y no hacer susceptibles de ejecución pública; y 2) la necesidad de un acto administrativo previo o título ejecutivo de la obligación y debe tenerse en cuenta, que la existencia de la normatividad legal propia del procedimiento de ejecución coactiva, no justifica que éste no se encuentre reglado por los principios generales del procedimiento administrativo. *Círculo de Derecho Administrativo. (p. 240).*

TIPOS DE EJECUCIÓN FORZOSA

Ejecuciones dinerarias y específicas, por ejecución específica se entiende aquella modalidad de ejecución que persigue la obtención por el

acreedor precisamente de aquello que ordenó la sentencia; se suele utilizar esta denominación para referirse a la ejecución de condenas a hacer, a no, hacer ya entregar cosas determinadas que no, sean dinero.

Se entiende por ejecución dineraria o, genérica la que se refiere al cumplimiento, de una prestación que consista en el pago, de una cantidad de dinero, bien se trate de cantidad líquida o, sea precisa, previamente, su liquidación, y bien proceda la condena del contenido, exacto, del título bien derive del incumplimiento, de una prestación específica. La obligación de entregar una suma de dinero bien puede venir exigida directamente así por el título, de ejecución o por el contrario derivar como, equivalente del incumplimiento, de una condena a otro, tipo, de prestación, y en concepto, de resarcimiento, de los daños e indemnización de los perjuicios Irrogados al acreedor.

La ejecución impropia, por contraposición con la llamada ejecución propia con la denominación de ejecución impropia se suelen designar una serie de actividades que derivan fundamentalmente de sentencias constitutivas. Al crear modificar o extinguir estas resoluciones judiciales un estado o unas situaciones judiciales, precisan en no, pocas ocasiones de la constancia o, publicidad del cambio, producido; lo, que significa que con frecuencia estas resoluciones han de acceder a registros públicos. No, obstante, estas actividades no, representan otra cosa que un simple complemento, de la sentencia, que por sí misma, una vez que ha alcanzado, firmeza, satisface la pretensión de forma plena y dispensa una efectiva tutela judicial del derecho, del litigante Moreno, V. (2000). p. 37.

2.2.2. Manifestación Administrativa

La administración pública tiene sus procesos y procedimientos, los funcionarios y trabajadores tienen sus deberes y responsabilidades que cumplir, al respecto según (México, 2018), la manifestación administrativa es la voluntad de una autoridad en el ejercicio de la actividad administrativa, que produce efectos jurídicos”, ello obedece al cumplimiento de sus derechos y obligaciones en la práctica se traduce en el ejercicio de sus funciones, frente al derecho de los administrados, por lo cual son la reglamentación, emisión de declaraciones de efectos jurídicos, organización interna, contratación administrativa, lo citado es parte de la manifestación administrativa.

Así mismo, según Montes (2020), la manifestación administrativa es el acto administrativo, la decisión que, en ejercicio de sus funciones, toma en forma unilateral la autoridad administrativa”, ello implica afectar los intereses de los particulares, entidades de acuerdo con la ley del procedimiento administrativo general. El autor señalado precisa entonces que de acuerdo a ello las manifestaciones y actos administrativos tienen sus efectos:

- a) Generales e individuales
- b) Según su contenido, definitivos y en trámite
- c) Favorables o ampliatorios de gravamen
- d) Manifestación de voluntad, expresos o tácitos
- e) Según el contenido de situaciones jurídicas, constitutivos y declarativos

- f) En función del procedimiento administrativo, actos de trámite, resolutorios, de ejecución, actos administrativos personales y reales, simples y complejos.

2.2.2.1 Dimensiones

CARACTERÍSTICAS DIFERENCIALES DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, DESDE EL PUNTO DE VISTA FUNCIONAL

El Ámbito de la Función Administrativa

La función administrativa opera en el ámbito de las labores cotidianas de interés general. Es decir, dicha función implica el manejo de dichas labores en mérito a las facultades concedidas al ente que las realiza. Las decisiones de la Administración Pública se relacionan directamente con funciones de interés general que se deben realizar de manera permanente, es decir, con un carácter concreto, inmediato y continuo; este permite distinguir la función administrativa de las actividades de interés privado, que pueden encontrarse reguladas por la Administración Pública, pero que no forman parte de la función que la misma ejerce.

Por otro lado, la función administrativa tiene relación directa con los particulares en general, de tal manera que las actividades que desempeña la Administración Pública los afectan directamente. Ello no significa que toda decisión de la administración tenga por destinatario a particulares, puesto que en muchos casos los destinatarios pueden ser empleados públicos, a través de los llamados actos de administración interna. Guzmán, C. (2008) (p. 288).

El principio de legalidad.

La función administrativa se encuentra sometida al ordenamiento jurídico, y en especial, a la Ley, siendo esta última la que determina los alcances de lo que la Administración puede hacer, vale decir, su competencia: a). el principio de legalidad se convierte en el más importante del Derecho Administrativo, e implica que las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas dichas facultades; b). La Administración se sujeta, en especial, a la Ley, entendida como norma jurídica emitida por quienes representan a la sociedad en su conjunto, que es el Parlamento, subordinándose al mismo, caso contrario, la Administración carecería de control jurídico real, pudiendo actuar de manera arbitraria.

El control administrativo.

Es ejercido por organismos administrativos como la Contraloría General de la República, que a su vez se encuentra al mando del Sistema Nacional de Control. Pero además tenemos como detentadores de control administrativo la Defensoría del Pueblo, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). La función administrativa se encuentra sometida a múltiples mecanismos de control, dentro de las cuales se encuentran por lo menos dos organismos del Estado que desempeñan funciones matrices, el Parlamento y el Poder Judicial. El Parlamento controla la Administración Pública a través de diversos mecanismos de control político existentes y establece un férreo control previo a través del principio de legalidad. De otro lado, el Poder Judicial

controla las decisiones administrativas a través de la posibilidad de revisión judicial de las actuaciones administrativas - vía el proceso contencioso administrativo.

Igualmente, no hay que desconocer la existencia de las demás modalidades de control de la Administración Pública. En primer lugar, el control administrativo propiamente dicho, ejercido por organismos administrativos como la Contraloría General de la República (al mando del Sistema Nacional de Control), la Defensoría del Pueblo, el CONSUCODE, entre otros. En segundo lugar, es necesario hacer referencia al control social o ciudadano, ejercido por los particulares y que incluyen mecanismos de los más variados, como el acceso a la información pública, las rendiciones de cuentas o los presupuestos participativos, entre muchos otros. Guzmán, C. (2008) (p. 289).

LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Las actividades de la Administración Pública deben configurarse como obligaciones, al amparo del principio de legalidad y teniendo en cuenta la competencia de cada uno de los entes que la conforman. Asimismo, ninguna de dichas actividades puede considerarse propias de la función gubernativa, la función legislativa o la función jurisdiccional; así tenemos la llamada actividad de policía - o actividad de limitación de derechos, que implica la facultad de la Administración de limitar derechos, sean fundamentales o no, a fin de obtener la adecuación del comportamiento particular al interés general, restringiendo la libertad o ciertos derechos de los particulares, pero sin sustituir la actuación de los mismos; igualmente, en uso de la actividad limitadora que la

Administración Pública puede otorgar autorizaciones, licencias y permisos a fin que los particulares desempeñen determinadas actividades.

Se entiende que el servicio público es un concepto instrumental, que se produce a través de una ley, que no debe afectar derechos fundamentales y además que debe ser el resultado de la necesidad de regular de manera intensa una actividad determinada.

La actividad de fomento consiste en la realización de determinadas acciones por parte de la Administración Pública a fin de promover o estimular la realización de ciertas actividades por parte de los particulares, las mismas que son consideradas de interés público

La actividad de fomento es desempeñada a través de las subvenciones y los subsidios, los mismos que constituyen incentivos económicos; pero también a través de incentivos jurídicos, como los convenios de estabilidad o la simplificación administrativa; así como mediante el uso de los incentivos honoríficos. La actividad normativa de la Administración consiste en la emisión de normas jurídicas de rango secundario -es decir, inferior al de la ley- denominadas en forma genérica reglamentos, los mismos que en principio sirven para complementar o hacer operativas las leyes, y que incluyen también los llamados reglamentos autónomos, los mismos que no requieren de una ley a la cual reglamentar.

Es necesario señalar que esta función no implica una intromisión en la función legislativa otorgada originariamente al Parlamento, puesto que la actividad normativa de la Administración siempre va a implicar la emisión de normas de rango inferior a la ley y subordinadas a ésta.

La actividad sancionadora goza actualmente de especial singularidad, puesto que permite a la Administración sancionar a los particulares por la comisión de determinadas infracciones, las mismas que no poseen la calificación de delitos. Además, esta actividad posee ciertos principios que tienen por finalidad proteger al particular de posibles actos arbitrarios.

Además, debemos considerar la actividad cuasi jurisdiccional del Estado, por la cual la Administración Pública se encarga de resolver controversias entre particulares o entre estos y otras entidades del Estado, a través del empleo del denominado procedimiento administrativo trilateral, cuyo resultado es susceptible de revisión por parte del Poder Judicial. Dicha actividad se ejerce a través de los llamados tribunales administrativos o de los entes encargados de componer conflictos – o resolver controversias- entre particulares o entre estos y el propio Estado.

Finalmente, por actividad arbitral debemos entender aquella en la cual la autoridad administrativa resuelve de manera definitiva una controversia suscitada entre particulares, a través de una decisión que resulta ser vinculante para las partes en conflicto. Esta actividad debe diferenciarse de la actividad cuasi jurisdiccional en tanto esta última no implica el efecto de cosa juzgada que sí generaría el laudo arbitral. Guzmán, C. (2008) p. 290.

ELEMENTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO

El sujeto. - En el acto administrativo en sentido restringido se detecta un sujeto activo y otro pasivo, el primero viene a ser el órgano competente del Estado, que produce el acto mediante la emisión de la declaración

unilateral de voluntad con efectos jurídicos subjetivos; el papel de sujeto pasivo corresponde al particular a quien afecta el acto jurídicamente. Fernández, J. (2016) (p. 136).

La voluntad. - Es considerada como un elemento esencial del acto administrativo, mientras que otro sector importante de la doctrina entiende que no es un elemento sino un presupuesto de tal acto. Al margen de la discusión doctrinal, en el acto administrativo la voluntad está referida al sujeto activo, o sea, al órgano emisor; no puede ser tácita y debe declararse expresamente en los términos previstos por la norma jurídica aplicable, a efecto de que el sujeto pasivo quede debidamente enterado y, por tanto, en condiciones de cumplir con las obligaciones que el acto le impone y de ejercer los derechos que le confiere. Fernández, J. (2016) (p. 137).

El objeto. - Consiste en lo que el sujeto activo del mismo “decide, certifica u opina”, debiendo ser lícito, cierto, determinado, física y jurídicamente posible, razonable y moral.

Fernández, J. (2016) (p. 138).

El motivo. - Algunos identifican como la causa—, habida. El motivo del acto administrativo puede interpretarse como la apreciación y valoración de los hechos y de las circunstancias en que se realizan, que el sujeto activo lleva a cabo para emitir su correspondiente declaración unilateral de voluntad. Fernández, J. (2016) (p. 138).

El fin. - Viene a ser el efecto que el sujeto activo se propone alcanzar con su realización; a este respecto; sin perjuicio de que se reconozca o no como un elemento del acto administrativo, la doctrina señala que el fin

debe ser de interés general o público, estar apegado a la ley, figurar dentro de la competencia del sujeto activo, y tratar de alcanzarse mediante actos establecidos en la ley.

La forma. - Es la exteriorización de la voluntad del sujeto activo que realiza el acto, como uno de los elementos del acto administrativo. Fernández, J. (2016) (p. 139).

CARACTERES DEL ACTO ADMINISTRATIVA

Presunción de legitimidad

La legitimidad que es la presunción de validez del acto administrativo mientras su posible nulidad no haya sido declarada por autoridad competente. El acto administrativo, de acuerdo a la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se presume legítimo por su sola calidad de tal.

La jurisprudencia es criticable, en cuanto el vicio grave y manifiesto destruye precisamente toda presunción de legitimidad que el acto pudiera haber tenido; la presunción de legitimidad, en verdad, sólo se justifica en los casos de duda, cuando siendo el vicio del acto meramente leve cabe estar a la consecuencia más favorable a la vigencia del acto, y admitir su presunta validez hasta que lo contrario sea resuelto por una autoridad competente. Las consecuencias de la presunción de legitimidad o validez del acto administrativo son esencialmente las siguientes: a). El acto no puede ser invalidado de oficio por el juez, sino que se requiere una petición de parte interesada con el fin de que el juez pueda declarar la nulidad; y b). es necesaria una investigación de hecho para poder determinar concretamente de qué vicio adolece el acto; dicho de otro

modo, no puede juzgarse en abstracto la nulidad del acto, sino que es necesario referirla a las particulares circunstancias de cada caso. Gordillo, A. (p. 209).

La estabilidad del acto administrativo.

En el sentido de que forman parte del orden jurídico nacional y de la instituciones administrativas .La estabilidad de los derechos es una de las principales garantías del orden jurídico, a tal punto que puede incluso sentarse un principio general en tal sentido, que sólo podría ser objeto de excepción en casos concretos y ante norma expresa; en materia del acto administrativo ha sido la jurisprudencia de la Corte Suprema la que se ha encargado de reconocerles estabilidad o irrevocabilidad. Gordillo, A. (p. 211).

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Modernización administrativa

Ella buscará que en las administraciones públicas prevalezcan los principios de eficacia y eficiencia, que son los ejes rectores para que se pueda dar cumplimiento a esta nueva cultura administrativa o también conocida como gestión moderna de la administración. Esta modernización debe llevar a pensar en la simplificación administrativa y, a su vez, en los análisis de calidad regulatoria y el análisis del impacto regulatorio, que tienen como objetivo la disminución de barreras burocráticas en la norma legal y en el procedimiento y/o proceso, respectivamente con la finalidad de evitar la sobrecarga laboral de las instituciones estatales y generar mayor productividad en las demandas que ingresen en la nueva administración pública.

Simplificación administrativa

Tiene como propósito identificar y eliminar requisitos, exigencias y formalidades innecesarias en los procedimientos administrativos y reducir los tiempos de espera, priorizando las acciones gubernamentales que favorezcan a los administrados. Esta simplificación lleva a que el aparato público cierre brechas burocráticas que perjudican el accionar de la entidad. Aún tenemos administraciones en las instituciones públicas lentas, poco eficientes y eficaces, que retardan el funcionamiento operativo de cada entidad, los trámites engorrosos perjudican el accionar del Estado y la satisfacción del ciudadano, que acude ante la administración estatal por una demanda, requerimiento o necesidad. El objetivo general de la simplificación administrativa es mejorar la calidad, la eficiencia y la oportunidad de los procedimientos y servicios administrativos que la ciudadanía realiza ante la administración pública. Las administraciones públicas deben diseñar organizaciones más inteligentes y sólidas estructuralmente, con estrategias que permitan fortalecer, desarrollar y promover la simplificación administrativa orientada en resultados positivos para la administración y los administrados. Sobre las etapas de la simplificación administrativa: etapa preparatoria (planificación del proceso), etapa de diagnóstico, etapa de rediseño, etapa de implementación, etapa de seguimiento y evaluación; y, etapa de mejoramiento continuo y sostenibilidad. Dill'Erva, I. (2021), (p. 124).

GESTIÓN ESTRATÉGICA

Es el arte y/o ciencia de anticipar y gerenciar participativamente el cambio con el propósito de crear permanentemente estrategias que permitan

garantizar el futuro de la organización. En el ámbito público, tiene un rol fundamentalmente en la adecuación de objetivos, estrategias y políticas que deben ser definidas por las entidades del Estado.

En las administraciones públicas la gestión estratégica tiene factores clave que definitivamente influyen en las instituciones del estado, como el análisis estratégico, diseño de políticas y planeamiento estratégico, gestión por procesos, gestión por resultados, seguimiento, monitoreo y evaluación, innovación de la gestión pública, y gestión de los recursos humanos. (SERVIR, 2016). Las organizaciones tienen diversos procesos y procedimientos, que deben tener un fin para lograr metas con enfoque transformador, con valor agregado en la cadena de valor y sacando una ventaja competitiva en el mercado de los servicios. Cada entidad se mide en base a resultados, y está en una competencia perfecta por cumplir parámetros de eficiencia y eficacia en la ejecución de sus políticas. La retroalimentación y las mejoras continuas de las políticas públicas que se manifiestan en la gestión estratégica permiten justamente que los indicadores varíen con el seguimiento, monitoreo y evaluación. Dill'Erva, I. (2021), p. 128.

Gestión operativa

Es el eje que pone en funcionamiento la maquinaria de la organización. La gestión operativa es la funcionalidad de las gestiones anteriores, hallándose al tecnicismo como la capacidad técnica de ejecutar lo diseñado y/o planificado. Por esa razón, factores como la planificación operativa, capacidad técnica, rediseño y/o simplificación operativa, racionalidad económica, legalidad de las políticas, transparencia y

rendición de cuentas y el control, son las herramientas técnicas con las que se ejecutan las políticas. (SERVIR, 2016).

En resumen, se debe entender que la planificación operativa se encarga de diseñar los planes de trabajo provistos de una articulación de objetivos estratégicamente claros y acorde con nuestro marco legal y las políticas de Estado y de gobierno, mientras que la capacidad técnica es la aplicación de conocimientos en relación a las diversas situaciones que se encuentren en nuestros entornos, y con rigurosidad para atender las demandas y necesidades colectivas en función de la propia gestión operativa.

La calidad, es entendida como conjunto de características que posee un producto o servicio obtenido en un sistema productivo, así como la capacidad de satisfacción de los requerimientos del usuario.

La gestión de la calidad de por sí es un concepto polisémico, que tiene componentes subjetivos, definidos como el conjunto de especificaciones que debe cumplir ciertos parámetros para garantizar y asegurar la satisfacción del cliente en su expectativa. Esta, se maneja en base a rediseños y simplificaciones operativas que se deben de realizar para optimizar recursos. Dill'Erva, I. (2021), p. 130.

TRANSVERSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Gobierno abierto. - es aquel que se abre al escrutinio público, es accesible a los ciudadanos que lo eligieron; capaz de responder a sus demandas y necesidades y rinde cuentas de su acciones y resultados. Asimismo, es el cual las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos pueden: i) obtener fácilmente información relevante y

comprensible, ii) interactuar con las instituciones públicas y fiscalizar la actuación de los servicios públicos, y iii) participar en los procesos de toma de decisiones; igualmente, apertura los canales de comunicación entre la sociedad y el Estado con la finalidad de brindar transparencia a la población y tener un gobierno accesible a los ciudadanos y sus demandas Dill'Erva, I. (2021), p. 131

El trinomio gobierno-sociedad-persona, para el trabajo conjunto demuestra participación e inclusión, aquello que, impulsado por los nuevos paradigmas de la administración pública, permite mayor accesibilidad a través de la innovación pública. Este trinomio consolida la gobernabilidad democrática y apunta a tener actores comprometidos con el desarrollo del país.

Gobierno digital. - En el 2018, la Ley de Gobierno Digital, tuvo una variación de nomenclatura, e incluso la entidad rectora del sistema fue desactivada, para la creación de la actual secretaria de Gobierno Digital, que es un órgano de la PCM. De acuerdo con este se entiende por gobierno digital al uso estratégico de las tecnologías digitales y datos en la administración pública para la creación de valor público. Se sustenta en un ecosistema compuesto por actores del sector público, ciudadanos y otros, quienes apoyan en la implementación de iniciativas y acciones de diseño, creación de servicios digitales y contenidos, asegurando el pleno respeto de los derechos de los ciudadanos y personas en general en el entorno digital. Dill'Erva, I. (2021), p. 132

MARCO LEGAL DE LA EJECUCIÓN DE COBRANZA COACTIVA – ICA

La cobranza coactiva tiene su marco legal, el texto único ordenado de la Ley N.º 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, bajo el Decreto Supremo N.018-2008-JUS y el Reglamento de la Ley de Procedimiento de ejecución Coactiva se rige por el Decreto Supremo N.º 069-2003-EF, el TUO de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva en su capítulo I, sobre las disposiciones generales, artículo 2 contempla la entidad o las entidades, los obligados u obligado, personas naturales, jurídicas, el ejecutor coactivo, el auxiliar coactivo o auxiliar, el procedimiento, las funciones del ejecutor coactivo, el capítulo II, contempla el procedimiento de ejecución coactiva de obligaciones no tributarias, los actos de ejecución forzosa, las medidas cautelares, el inicio del procedimiento, la resolución de ejecución coactiva, las medidas cautelares, la revisión judicial del procedimiento, en el capítulo III, los procedimientos de cobranza coactiva para obligaciones tributarias de los gobiernos locales, el artículo 24 del citado capítulo contempla el ámbito de aplicación, deuda exigible coactivamente, mediante una resolución, notificada, no apelada en el plazo de ley o por resolución del tribunal fiscal, las costas, cobranzas onerosas, las medidas cautelares previas, en el caso de Ica existe Servicio de Administración Tributaria (SAT – Ica), cuenta con una subgerencia de asesoramiento, que atiende prescripción de la deuda tributaria, compensación de pagos, sección cobranzas, para fraccionamiento de deudas, tesorería y la unidad de ejecución coactiva, que atiende prescripción de papeletas, suspensión de procedimientos de cobranza coactiva, levantamiento de medidas cautelares.

CAPITULO III: HIPOTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis general

El Procedimiento de Cobranza Coactiva incide positivamente en la Manifestación Administrativa en la Municipalidad Provincial de Ica

3.2 Hipótesis Específicas

HE1: Los Procedimientos de cobranza coactiva inciden positivamente en la Manifestación Administrativa en la Municipalidad Provincial de Ica.

HE2: La Ejecución forzosa incide positivamente en la Manifestación Administrativa en la Municipalidad Provincial de Ica.

HE3: Los Caracteres del acto administrativo inciden positivamente en el procedimiento de cobranza coactiva en la Municipalidad Provincial de Ica.

HE4: La Transversalidad de la administración pública incide positivamente en el procedimiento de cobranza coactiva en la Municipalidad Provincial de Ica.

3.3 Variables

- Variable Independiente

Cobranza Coactiva

- Variable Dependiente

Manifestación administrativa

3.4 Operacionalización de Variables

Operacionalización de las variables:

EL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA COMO MANIFESTACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Variable Independiente: Cobranza Coactiva	Moreano, C. (2001), define “la cobranza coactiva como la declaración de la administración de establecer por si solas resoluciones sin la necesidad de tener que requerir al órgano judicial”, por cual son decisiones unilaterales de la administración que las impone al percatarse de incumpliendo tributarios, teniendo su propio órgano de ejecución.	La variable Sistema de Control Interno ha sido operacionalizada mediante las propuestas de dimensiones: Ambiente de Control; Evaluación de Riesgo; Actividades de Control; Información y Comunicación y, Actividades de Supervisión. Estas permitieron la elaboración del instrumento, llamado Sistema de Control Interno cuestionario sobre Sistema de Control Interno, estructurado en cuatro dimensiones, diez indicadores y dieciséis ítems.	Procedimientos de cobranza coactiva	Naturaleza del procedimiento de cobranza coactiva	1.- Siempre 2.- A veces 3.- Nunca
				Fundamento del procedimiento de cobranza coactiva	
			Naturaleza jurídica de cobranza coactiva	El Acto Administrativo	
				El Hecho Administrativo	
			Ejecución forzosa	Exigencias que debe cumplir la Autoridad Administrativa para proceder a la ejecución forzosa	
				Ejecución coactiva	
			Tipos de ejecución forzosa	Ejecuciones dinerarias y específicas	1.- Siempre
				La ejecución impropia	
Variable Dependiente	Según Montes (2020), a manifestación administrativa es el acto administrativo, la decisión que, en ejercicio de sus funciones, toma en forma	La variable Evaluación del Desempeño ha sido operacionalizada mediante las propuestas de dimensiones: Beneficios;	Características de la función administrativa	El Ámbito de la Función Administrativa	1.- Siempre

: Manifestación Administrativa	unilateral la autoridad administrativa”, ello implica afectar los intereses de los particulares, entidades de acuerdo con la ley del procedimiento administrativo general.	Objetivos; Beneficios; Nuevas tendencias; Métodos y, Factores de evaluación del desempeño. Estas permitieron la elaboración del instrumento, llamado Evaluación del Desempeño cuestionario sobre Evaluación del Desempeño, estructurado en cuatro dimensiones, diez indicadores y dieciséis ítems.		El Control Administrativo	2.- A veces 3.- Nunca
			Caracteres del acto administrativa	Presunción de legitimidad	
				La estabilidad del acto administrativo	
			La administración pública	Modernización administrativa.-	
				Simplificación administrativa	
			Transversalidad de la administración pública	Gobierno abierto	
				Gobierno digital	

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

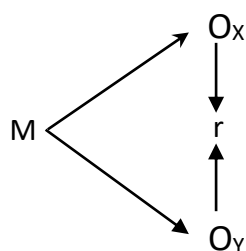
4.1 Tipo y Diseño de Investigación

4.1.1 Tipo

El tipo de investigación es básica, cualitativa, utilitario para mejorar y buscar el cumplimiento de la normatividad con respecto al ejercicio del presupuesto asignado a la evaluación presupuestal.

4.1.2. Nivel

La investigación es descriptiva, pues está en función de incidencia de las variables de estudio.



Dónde:

M = Muestra

O1= variable Independiente: Cobranza Coactiva

O2= variable dependiente: Manifestación Administrativa

r = incidencia entre variables

4.1.3. Diseño

Es no experimental. No se manipulan las variables, se aplica los métodos e instrumentos de recolección de datos para obtener la información requerida y retrospectiva, por que analiza el periodo

señalado en el tema, la cual nos sirven de fuentes para el desarrollo de la investigación.

4.2 Población y Muestra

4.2.1. La Población

Hace referencia a los agentes, personas, casos, documentos, al respecto (Hernández, 2014)” la población es la suma de los casos que se relacionan con las especificaciones requeridas” (p.65); se refieren a los totales, de los casos o hechos a estudiar, tiene características, niveles, grados; para el presente tema de investigación se tomara en cuenta a los trabajadores de la municipalidad, ciudadanos, profesionales, ciudadanos, administrados, público que acuden a la municipalidad provincial de Ica, haciendo un total de 88 ciudadanos.

4.2.2. La Muestra

A tomar en cuenta que esta sale de la población, que es la totalidad, la muestra es una parte de ella, en el cual se tendrá en cuenta algo particular de ella, la cual se obtiene luego de aplicar el tamaño de la muestra y fiabilidad de la misma, con un margen de error de 2%, aplicando se obtiene:

$$\frac{Z^2 * p * q * N}{E^2(N - 1) + Z^2 * p * q}$$

Desarrollo:

Z= Nivel de confianza

N=Población

p=Probabilidad a favor 0.5%
q=Probabilidad en contra .5%
E=error de estimación 0.2%
n=Muestra

Procesamiento de los datos:

$$= \frac{1.96^2 * 0.5 * 0.5 * 88}{0.01^2 (88 - 1) + 1.96^2 * 0.5 * 0.5}$$

n= 85.

4.3. Técnicas de recolección de datos

Los medios a tomar en cuenta para recabar la información, será la siguiente:

Técnica: Encuesta.

Instrumento: Cuestionario de escala de Likert.

Para el análisis estadístico, se tendrá en cuenta para el caso el programa Word, IBM, SPSS, V.21.

CAPÍTULO V: DISCUSION Y RESULTADOS

5.1 Discusión

De acuerdo con los resultados sobre la forma en que el Procedimiento de Cobranza Coactiva incide en la Manifestación Administrativa en la Municipalidad Provincial de Ica, el 27,1% de los encuestados respondieron que siempre están de acuerdo, el 63,5% respondió que a veces están de acuerdo y un 9,4% respondió que nunca estaría de acuerdo con la forma que se lleva a cabo la naturaleza del procedimiento de cobranza coactiva como manifestación administrativa en la Municipalidad Provincial de Ica. Los resultados señalados contrastan con Cano, L (2021), en su investigación sobre “Procedimiento de Cobranza Coactiva Tributaria, en los comerciantes del Mercado Productores de Santa Anita, los resultados fueron que, el 97,1% maneja un proceso usual desde un inicio como lo es el de poner en conocimiento al obligado su falta de pago, es decir, la notificación hasta la conclusión de cobranza coactiva, caso contrario ocurre respecto de las medidas cautelares o de ejecución forzada donde es el punto quiebre del proceso, teniendo como resultado un 77.1% considera que hay deficiencias en los tramites de medias cautelares. Ello se asemeja en las contradicciones respecto a la forma de la cobranza coactiva.

Así mismo, según Postula, L (2019), en su trabajo de investigación sobre, “Recursos impugnatorios para mejorar el procedimiento de cobranza coactiva en Chiclayo-2018”. Concluye que el estudio realizado respecto de los deberes que están sujetas a cobranza son

un amplio número, por lo que la no se toma en cuenta las consecuencias negativas que generan el tener deudas de representación tributario, de igual forma que mediante el recurso de apelación se consigue una mejora en los procesos de cobranza coactiva.

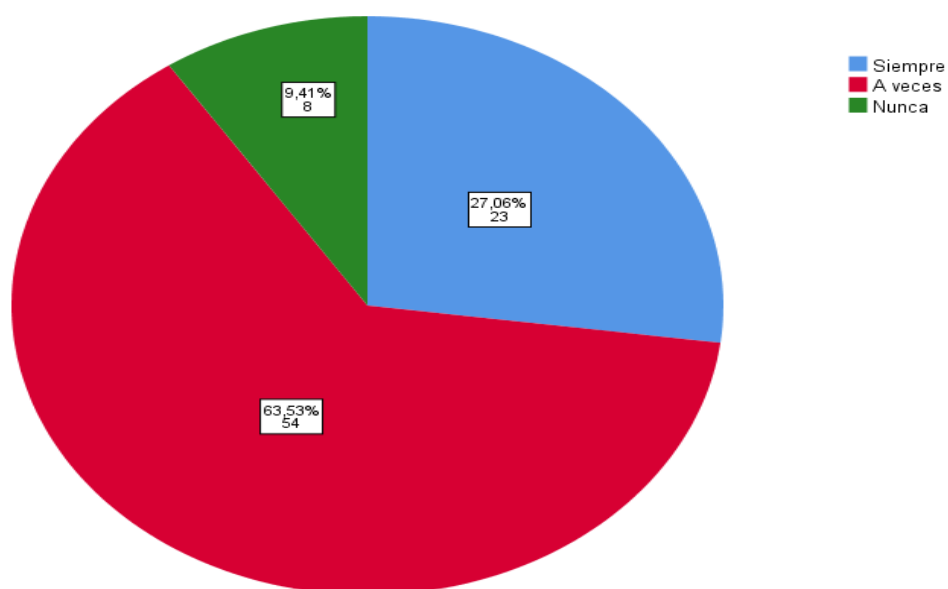
Por otro lado, los resultados de la investigación de Pascual, (2019), sobre el “Nivel de efectividad del procedimiento de cobranza coactiva en la recuperación de impuesto predial y arbitrios municipales en la Municipalidad Provincial de Huánuco 207-2018”. Concluye que, en el año 2018 al periodo del 2017 se aprecia una disminución en 25,53%, siendo que el proceso de cobranza coactiva aplicado en dicha municipalidad el punto quiebre del mismo es el de transmisión de gestión que se realiza, retardando los proceso ya que se realiza una serie de documentación de rendición de cuentas a la nueva autoridad, por lo que los tramite administrativos se suspenden, además que el 50% de los casos de cobranza coactiva no cumplen con las formalidades para que sean iniciados legalmente, se asemejan los resultados con nuestra investigación señalando y cuestionando los procesos de cobranza coactiva, algo similar se con concluye con la investigación de Chuquilín, J (2018), sobre “Las medidas cautelares en los procesos de cobranza coactiva de la Municipalidad Provincial de Rioja sobre la afectación y su vulneración del derecho al debido procedimiento administrativo de los contribuyentes, periodo 2017, los contribuyentes son comunicados de forma inexacta, especificando a la notificación “bajo puerta”, motivo por el cual no han podido

responder las resoluciones en el lapso de tiempo que la ley demanda, sintiéndose transgredido su derecho a la debida defensa, además, que los trabajadores de la Municipalidad de Rioja no están adecuadamente capacitados con la diligencia completa de cobranza coactiva. Por ello es nuestras recomendaciones señalamos que las notificaciones deben ser más precisas, técnicas, profesionales, y no por un mero cumplimiento administrativo. Finalmente la investigación se relaciona con la el trabajo de Viveros, M. (2020), sobre “El cobro coactivo y su necesidad para la efectividad de las medidas cautelares en la movilidad Colombiana”. Se concluye que, el cobro coactivo es una figura de orden legal, normativo es un recurso administrativo de los municipios a fin de efectivizar los cobros a sus deudores, el cobro coactivo es una necesidad para la efectividad de las medidas cautelares en la movilidad colombiana, el cobro coactivo impide la prescripción de las deudas municipales, por lo cual podemos afirmar que la legislación Colombiana aplica las cobranzas coactivas al tener un marco legal y administrativo denominando movilidad Colombiana, el mismo que se lleva a cabo en nuestro trabajo de investigación y en las municipalidades del país de acuerdo a nuestra legislación.

5.2 Resultados

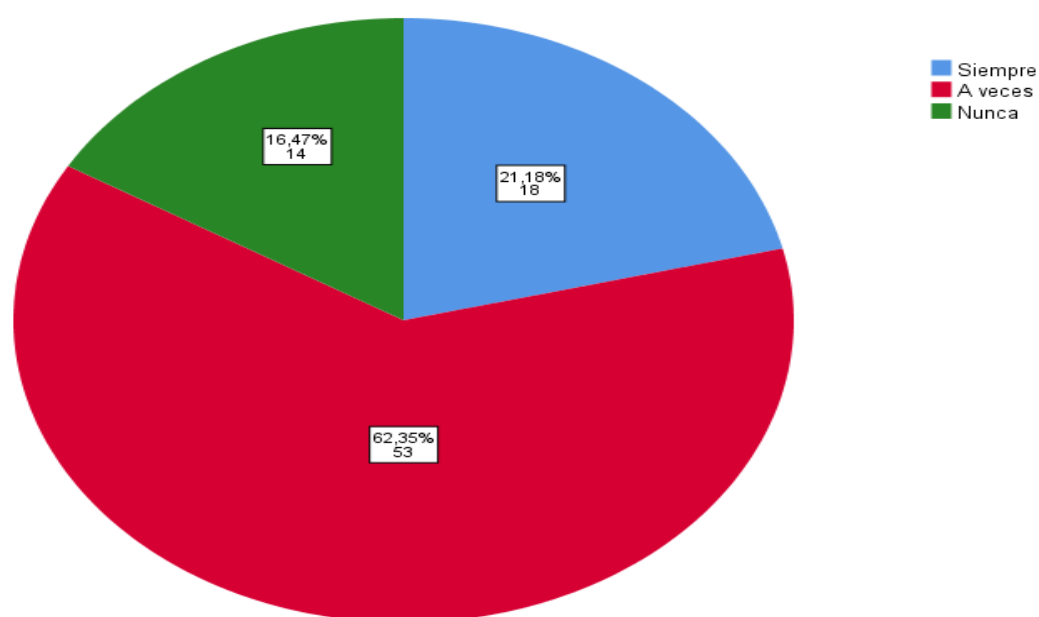
Pregunta 1: ¿Está usted de acuerdo en la forma que se lleva a cabo la naturaleza del Procedimiento de Cobranza Coactiva como Manifestación Administrativa en la Municipalidad Provincial de Ica?

Gráfico N°1



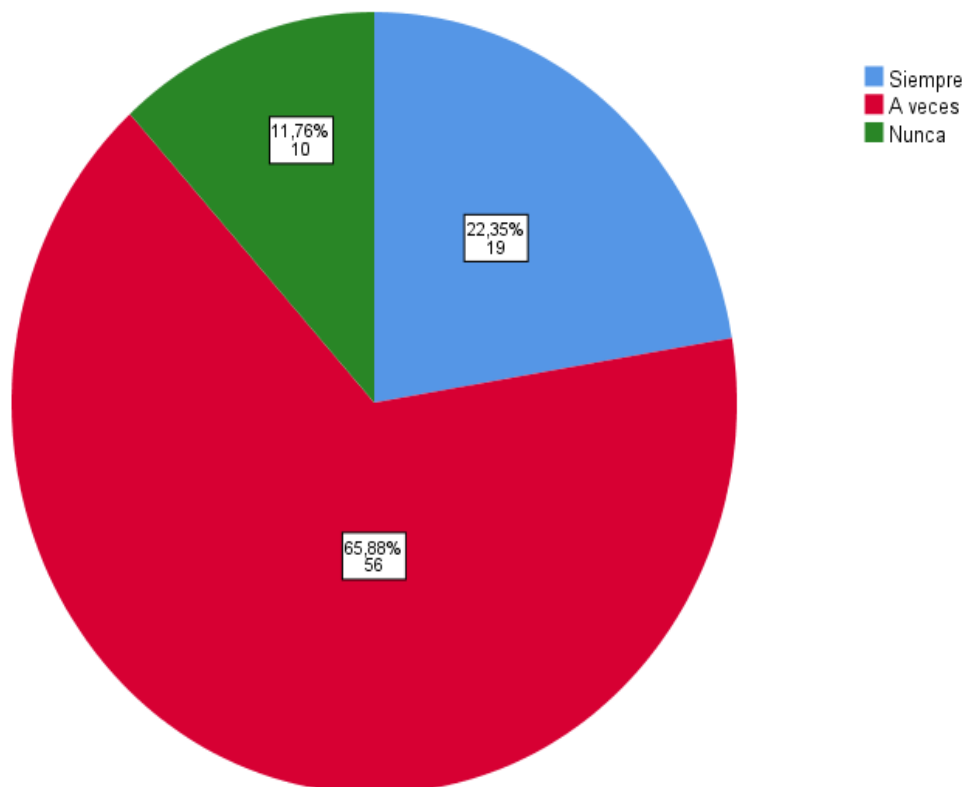
Pregunta 2: ¿Está usted de acuerdo en la forma que se lleva a cabo el Procedimiento de Cobranza Coactiva como procedimiento de cobranza coactiva en la Municipalidad Provincial de Ica?

Grafico N.º 2



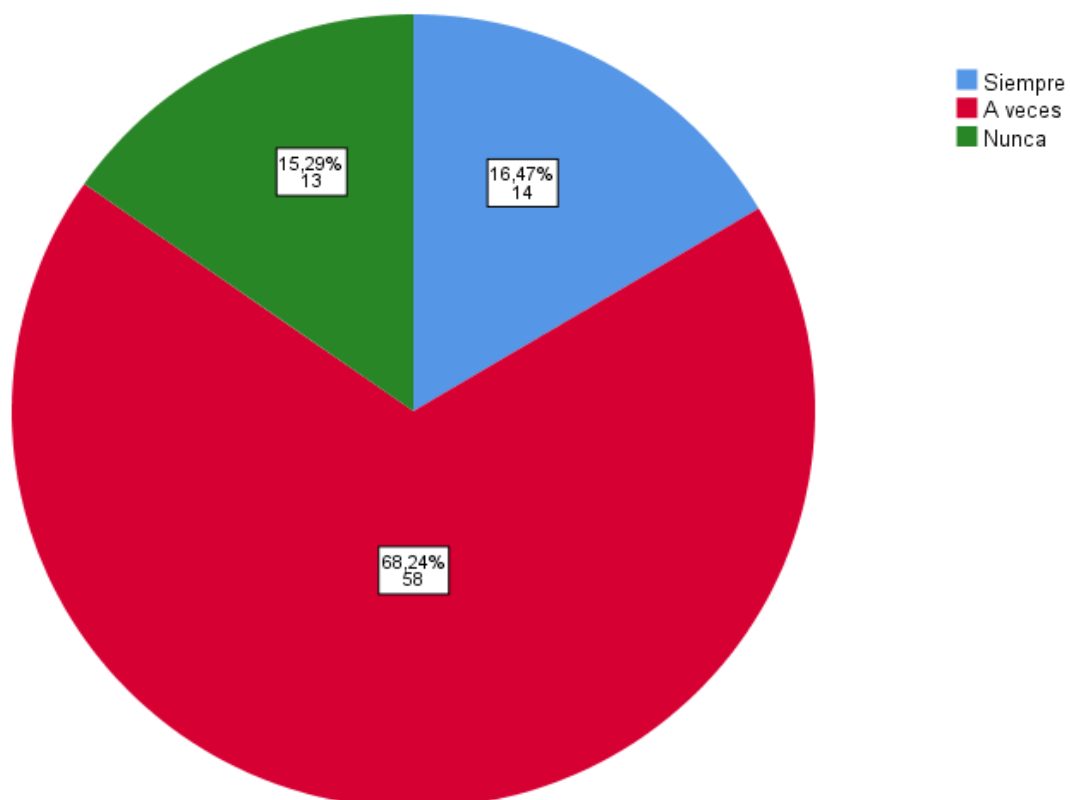
Pregunta 3: ¿Está usted de acuerdo en la forma que se lleva a cabo la naturaleza jurídica de Cobranza Coactiva como un acto administrativo en la Municipalidad Provincial de Ica?

Gráfico N°3



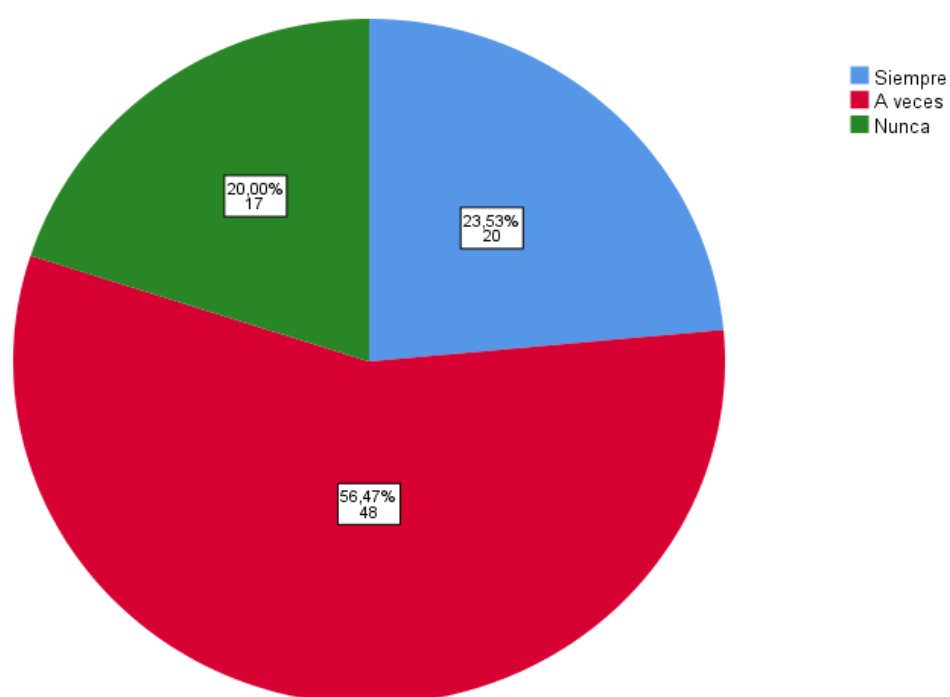
Pregunta 4: ¿Está usted de acuerdo en la forma que se lleva a cabo la naturaleza jurídica de Cobranza Coactiva como un hecho administrativo en la Municipalidad Provincial de Ica?

Grafico N° 4



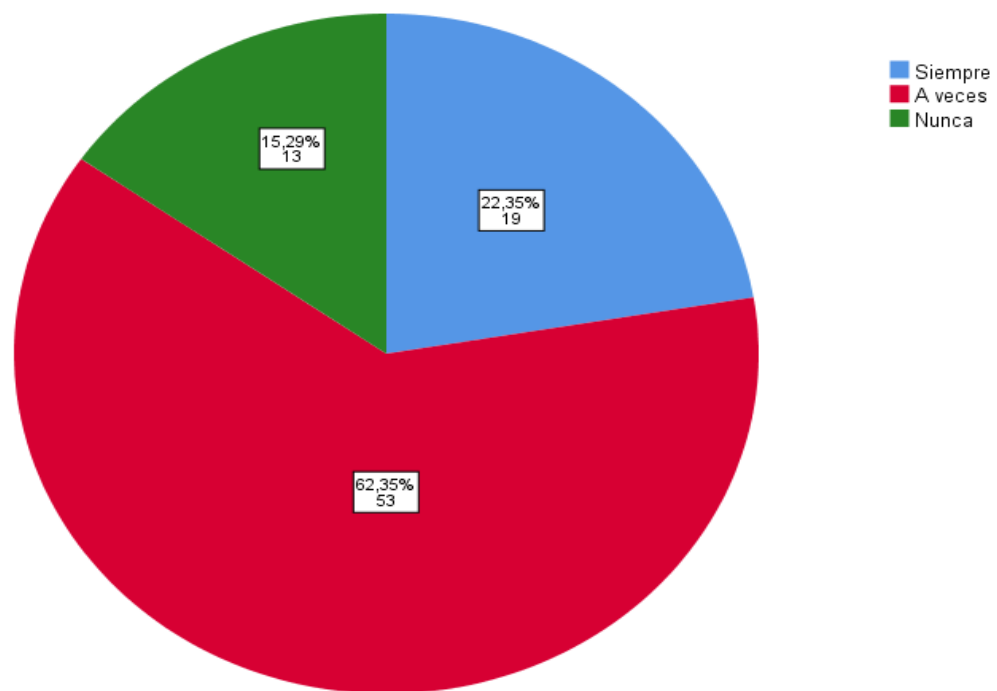
Pregunta 5: ¿Está usted de acuerdo en la forma que se lleva a cabo la ejecución forzosa de Cobranza Coactiva como una exigencia que debe cumplir la Autoridad Administrativa para proceder a la ejecución forzosa en la Municipalidad Provincial de Ica?

Gráfico N.º 5



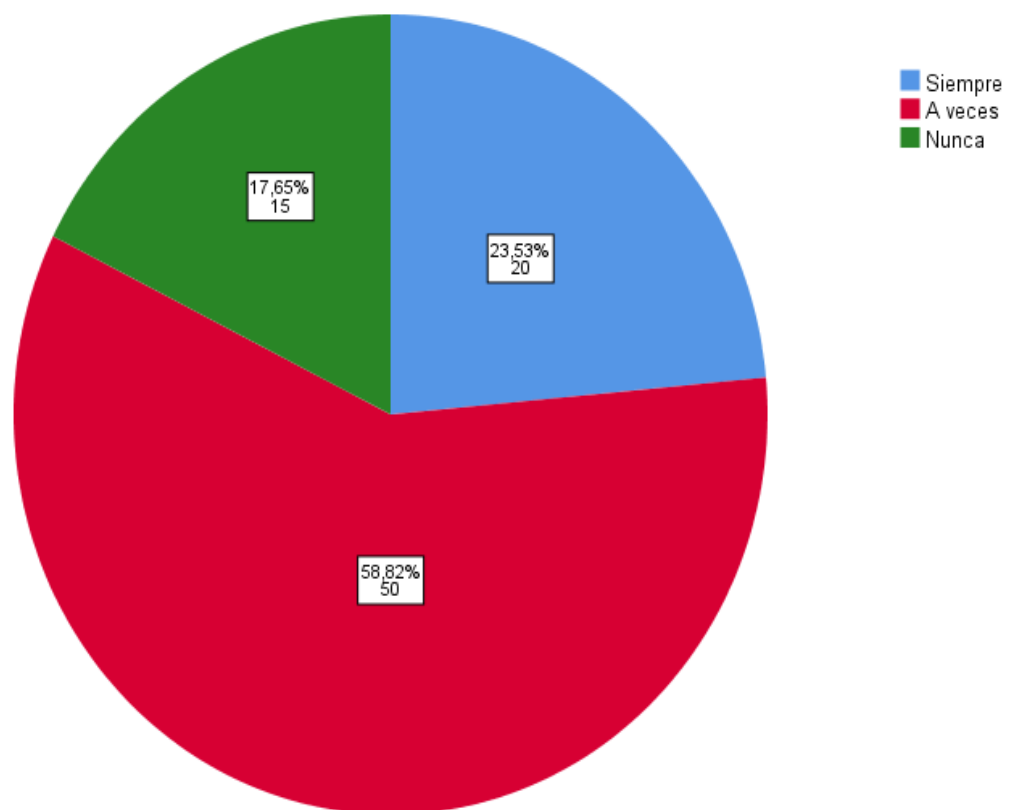
Pregunta 6: ¿Está usted de acuerdo en la forma que se lleva a cabo la ejecución forzosa de Cobranza Coactiva como ejecución coactiva en la Municipalidad Provincial de Ica?

Gráfico N.º 6



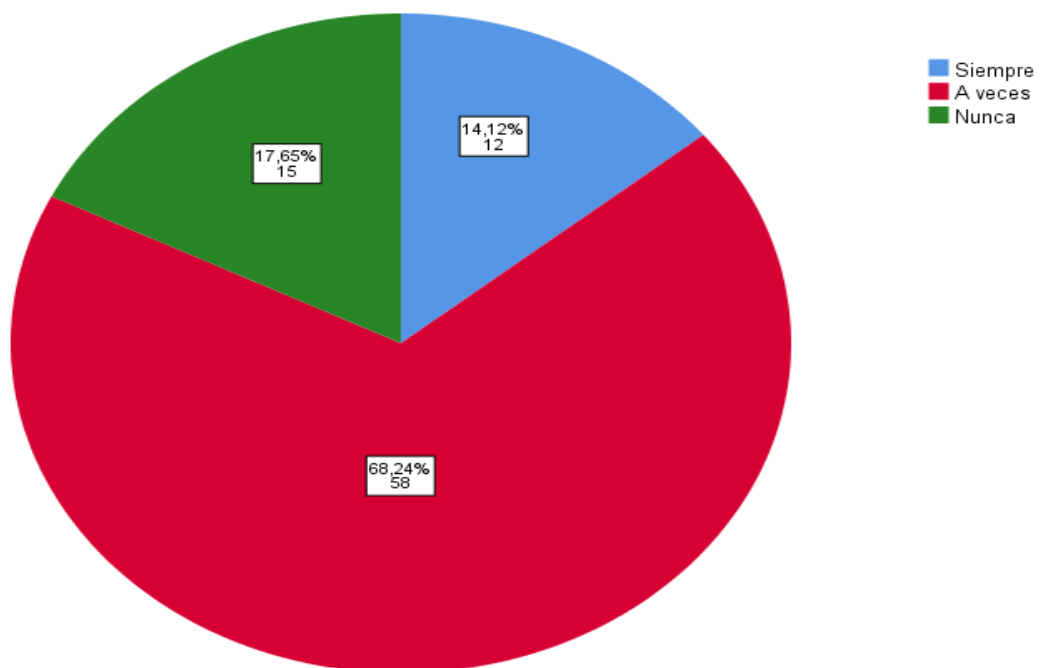
Pregunta 7: ¿Está usted de acuerdo en la forma que se lleva a cabo los tipos de ejecución forzosa de Cobranza Coactiva con Ejecuciones dinerarias y específicas en la Municipalidad Provincial de Ica?

Gráfico N.º 7



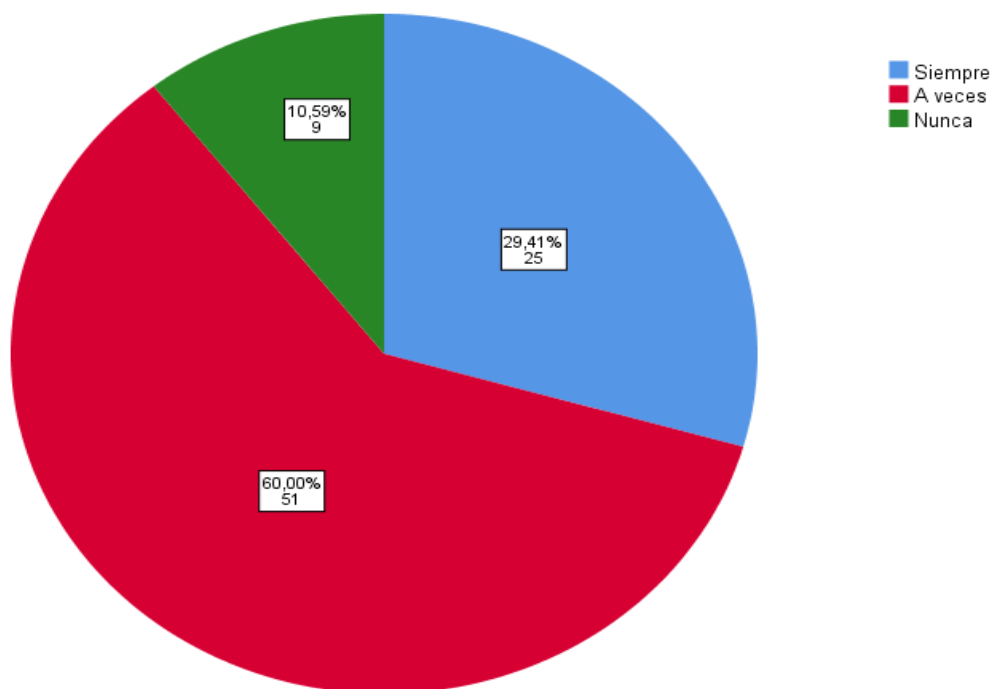
Pregunta 8: ¿Está usted de acuerdo en la forma que se lleva a cabo los tipos de ejecución forzosa de Cobranza Coactiva como ejecución impropia en la Municipalidad Provincial de Ica?

Gráfico N.º 8



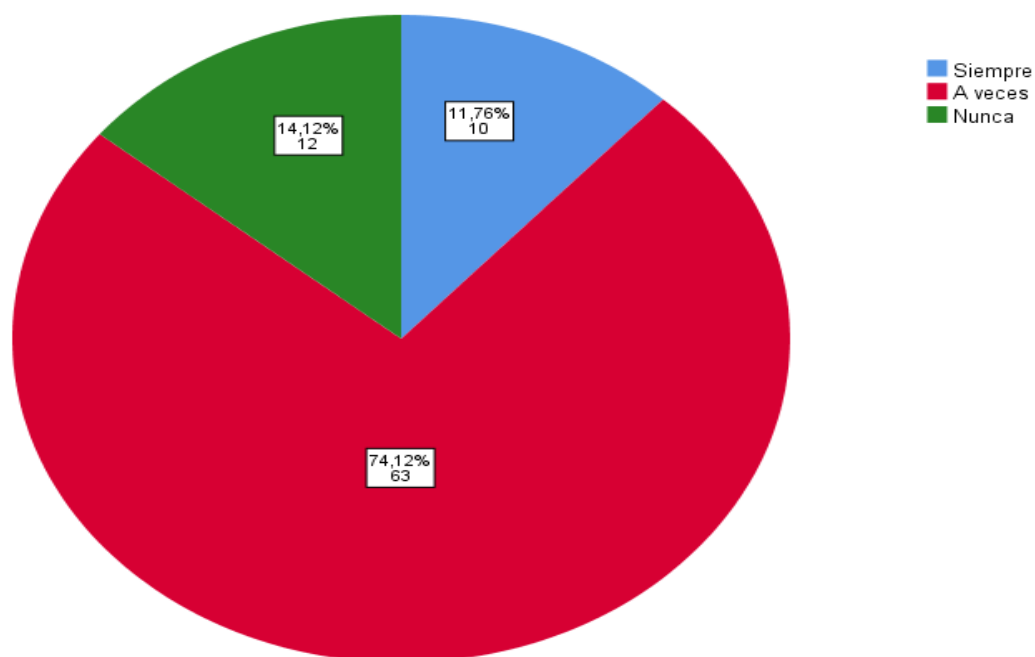
Pregunta 9: ¿Está usted de acuerdo en la forma que se lleva a cabo la manifestación y Función Administrativa en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Ica?

Gráfico N. °9



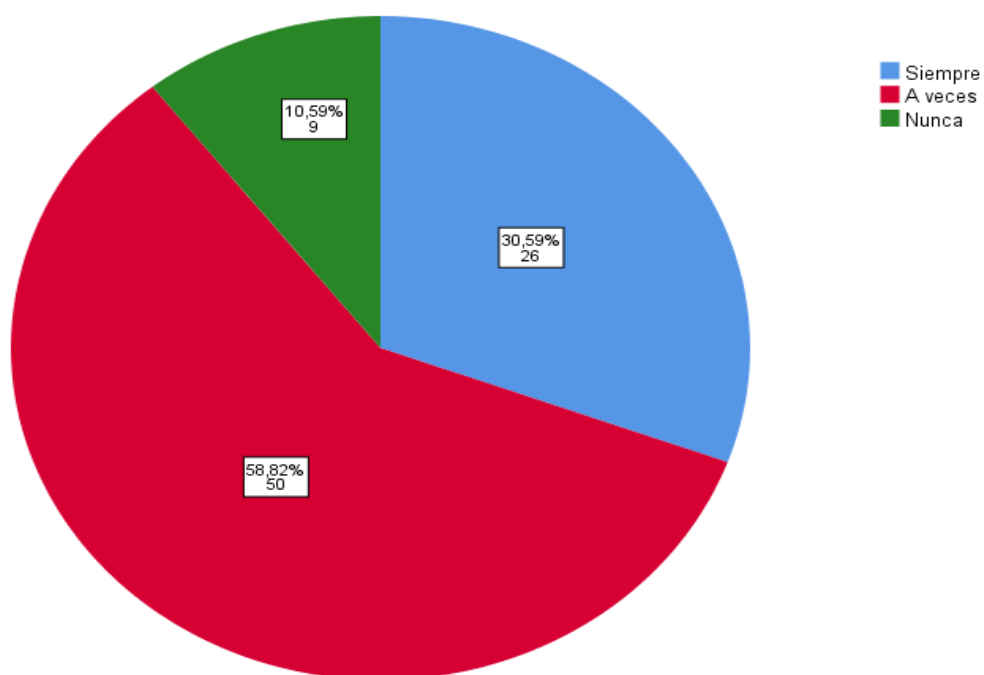
Pregunta 10: ¿Está usted de acuerdo en la forma que se lleva a cabo la manifestación y el Control Administrativo en la Municipalidad Provincial de Ica?

Gráfico N.º 10



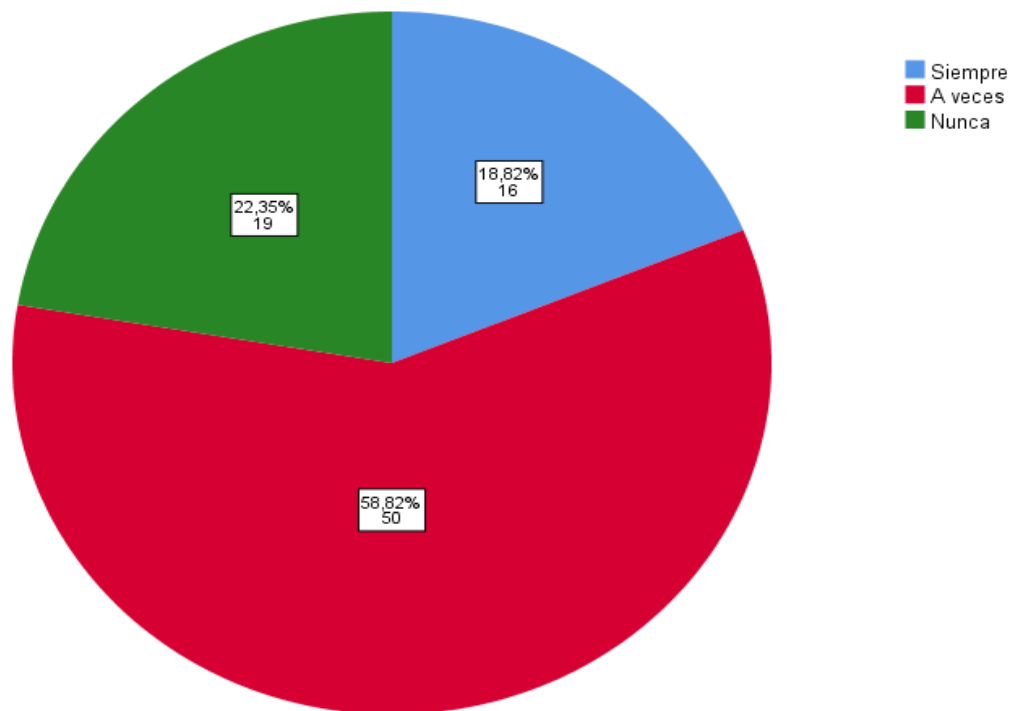
Pregunta 11: ¿Está usted de acuerdo en la forma que se lleva a cabo la manifestación administrativa y el carácter administrativo para la presunción de legitimidad en la Municipalidad Provincial de Ica?

Gráfico N.º 11



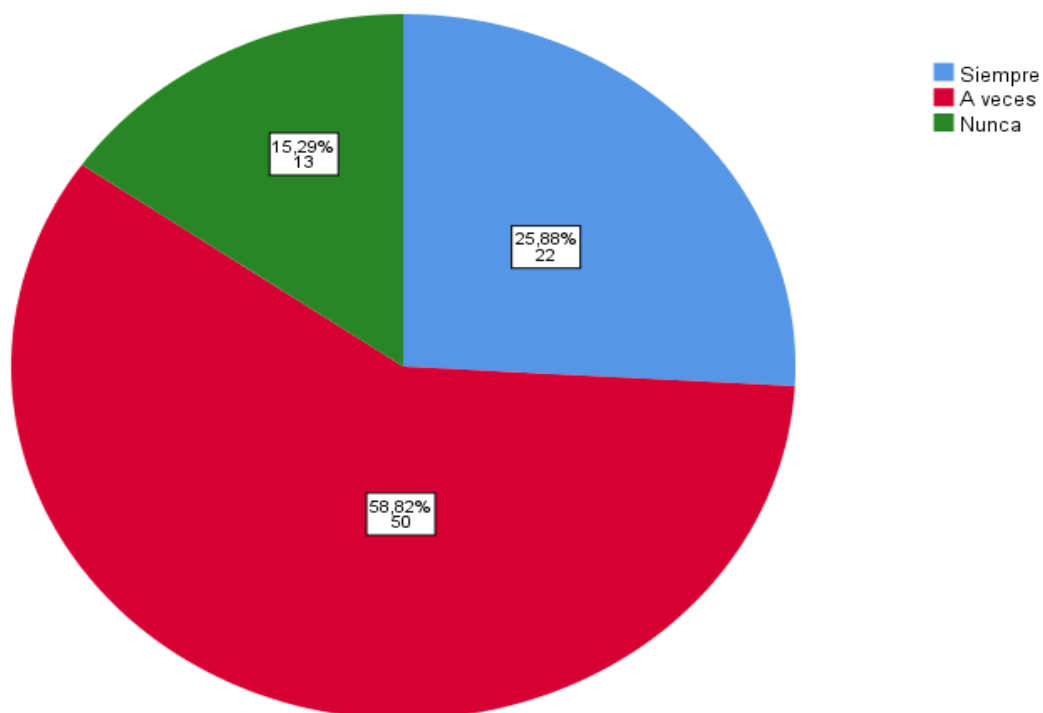
Pregunta 12: ¿Está usted de acuerdo en la forma que se lleva a cabo la manifestación administrativa para generar estabilidad del acto administrativo en la Municipalidad Provincial de Ica?

Gráfico N. °12



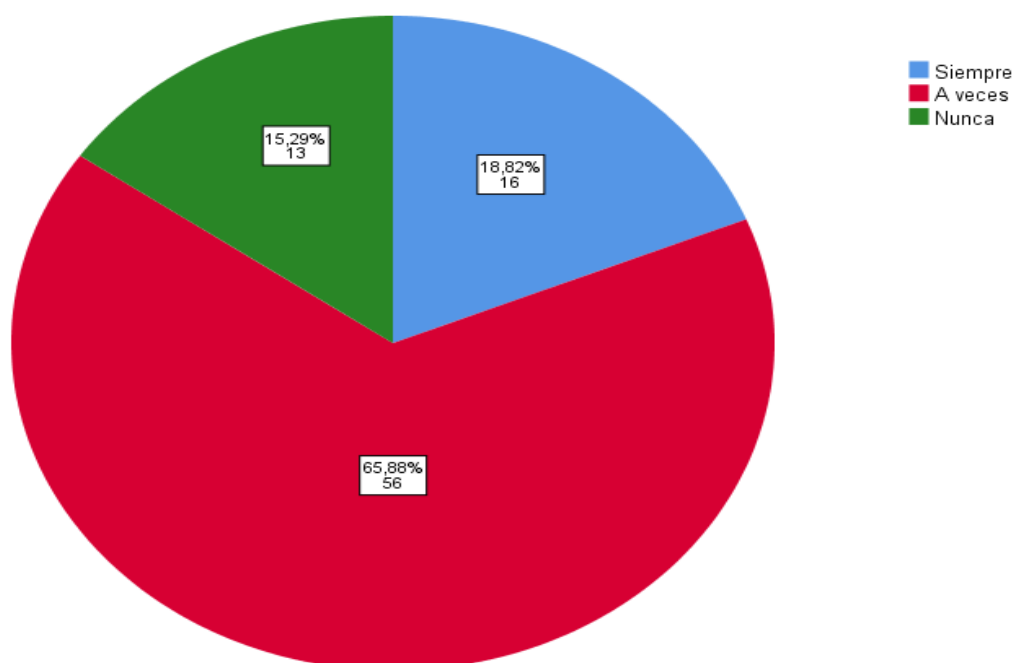
Pregunta 13: ¿Está usted de acuerdo en la forma que se lleva a cabo la manifestación de los actos administrativos para encaminar la Modernización administrativa en la Municipalidad Provincial de Ica?

Gráfico N. °13



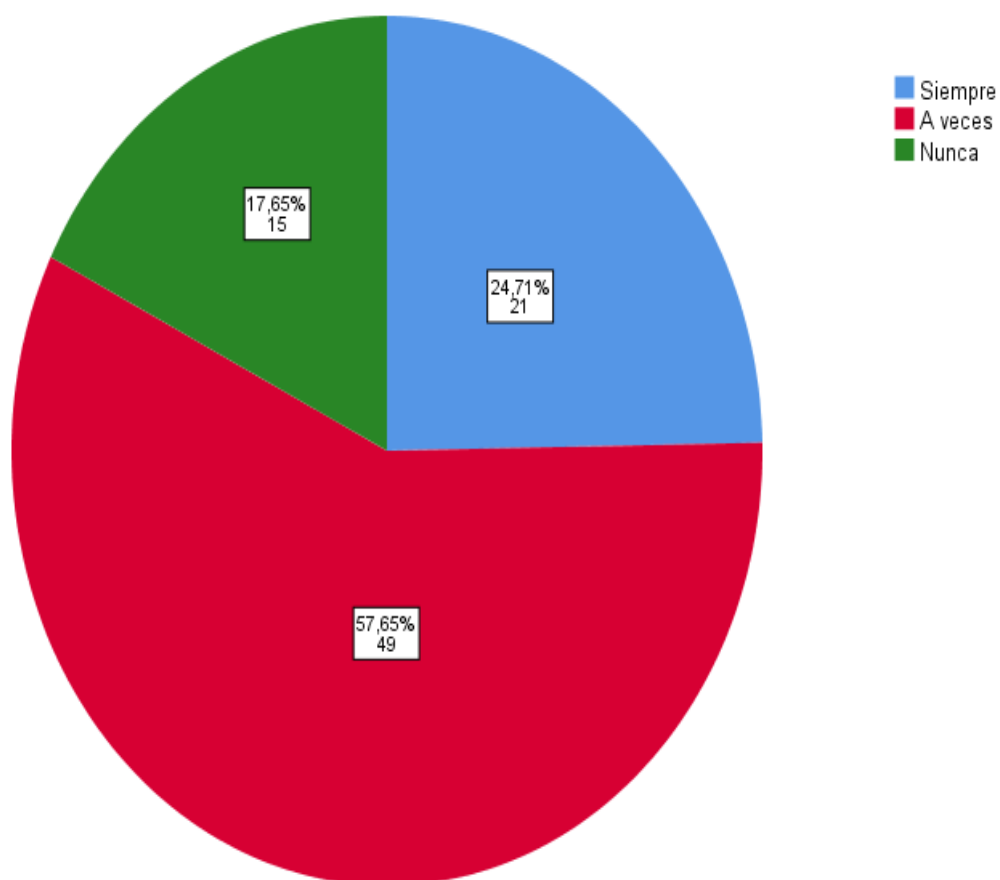
Pregunta 14: ¿Está usted de acuerdo en la forma que se lleva a cabo la manifestación administrativa para generar simplificación administrativa en la Municipalidad Provincial de Ica?

Gráfico N°14



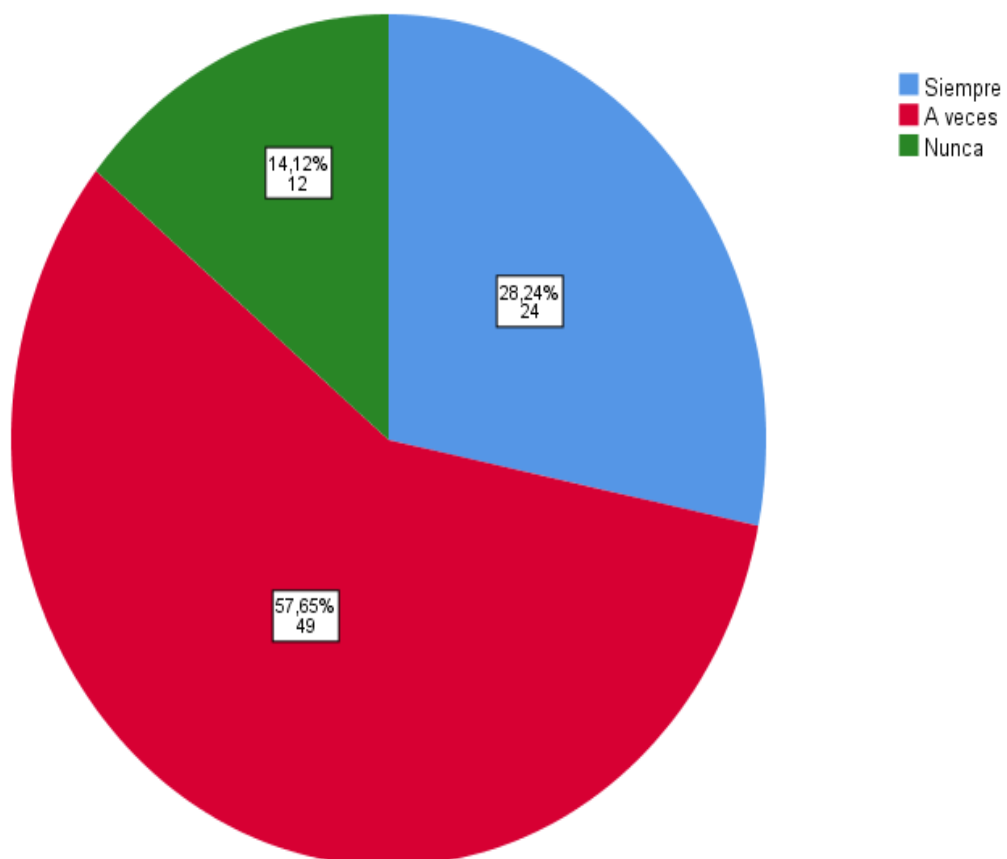
Pregunta 15: ¿Está usted de acuerdo en que la manifestación administrativa debe ser un gobierno abierto, incluyente y que atienda las necesidades de la población en la Municipalidad Provincial de Ica?

Gráfico N°15



Pregunta 16: ¿Está usted de acuerdo en que la manifestación administrativa frente al actual contexto social debe ser un gobierno digital en la Municipalidad Provincial de Ica?

Gráfico N°16



5.3 Análisis e interpretación de resultados.

Pregunta 1: ¿Está usted de acuerdo en la forma que se lleva a cabo la naturaleza del Procedimiento de Cobranza Coactiva como Manifestación Administrativa en la Municipalidad Provincial de Ica?

				Porcentaje	Porcentaje
				Frecuencia Porcentaje válido	acumulado
Válido	Siempre	23	27,1	27,1	27,1
	A veces	54	63,5	63,5	90,6
	Nunca	8	9,4	9,4	100,0
	Total	85	100,0	100,0	

Tabla N°1

Interpretación:

Conforme a la pregunta: ¿Está usted de acuerdo en la forma que se lleva a cabo la naturaleza del Procedimiento de Cobranza Coactiva como Manifestación Administrativa en la Municipalidad Provincial de Ica?, el 27,1% de los encuestados respondieron que siempre están de acuerdo, el 63,5% respondió que a veces están de acuerdo y un 9,4% respondió que nunca estaría de acuerdo con la forma que se lleva a cabo la naturaleza del procedimiento de cobranza coactiva como manifestación administrativa en la Municipalidad Provincial de Ica.

Pregunta 2: ¿Procedimiento de Cobranza Coactiva como procedimiento de cobranza coactiva en la Municipalidad Provincial de Ica?

Tabla N°2

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	válido	acumulado
Válido	Siempre	18	21,2	21,2	21,2
	A veces	53	62,4	62,4	83,5
	Nunca	14	16,5	16,5	100,0
	Total	85	100,0	100,0	

Interpretación:

Conforme a la pregunta: ¿Está usted de acuerdo en la forma que se lleva a cabo el Procedimiento de Cobranza Coactiva como procedimiento de cobranza coactiva en la Municipalidad Provincial de Ica?, el 21,2% de los encuestados respondieron que siempre están de acuerdo, el 62,4% respondió que a veces están de acuerdo y un 16,5% respondió que nunca estaría de acuerdo con la forma que se lleva a cabo el procedimiento de cobranza coactiva como procedimiento de cobranza coactiva en la municipalidad provincial de Ica.

Pregunta 3: ¿Está usted de acuerdo en la forma que se lleva a cabo la naturaleza jurídica de Cobranza Coactiva como un acto administrativo en la Municipalidad Provincial de Ica?

Tabla N°3

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	válido	acumulado
Válido	Siempre	19	22,4	22,4	22,4
	A veces	56	65,9	65,9	88,2
	Nunca	10	11,8	11,8	100,0
	Total	85	100,0	100,0	

Interpretación:

Conforme a la pregunta: ¿Está usted de acuerdo en la forma que se lleva a cabo la naturaleza jurídica de Cobranza Coactiva como un acto administrativo en la Municipalidad Provincial de Ica?, el 22,4% de los encuestados respondieron que siempre están de acuerdo, el 65,9% respondió que a veces están de acuerdo y un 11,8% respondió que nunca estaría de acuerdo con la forma que se lleva a cabo la naturaleza jurídica de cobranza coactiva como un acto administrativo en la Municipalidad Provincial de Ica.

Pregunta 4: ¿Está usted de acuerdo en la forma que se lleva a cabo la naturaleza jurídica de Cobranza Coactiva como un hecho administrativo en la Municipalidad Provincial de Ica?

Tabla N°4

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	válido	acumulado
Válido	Siempre	14	16,5	16,5	16,5
	A veces	58	68,2	68,2	84,7
	Nunca	13	15,3	15,3	100,0
	Total	85	100,0	100,0	

Interpretación:

Conforme a la pregunta: ¿Está usted de acuerdo en la forma que se lleva a cabo la naturaleza jurídica de Cobranza Coactiva como un hecho administrativo en la Municipalidad Provincial de Ica?, el 16,5% de los encuestados respondieron que siempre están de acuerdo, el 68,2% respondió que a veces están de acuerdo y un 15,3% respondió que nunca estaría de acuerdo con la forma que se lleva a cabo la naturaleza jurídica de cobranza coactiva como un hecho administrativo en la Municipalidad Provincial de Ica.

Pregunta 5: ¿Está usted de acuerdo en la forma que se lleva a cabo la ejecución forzosa de Cobranza Coactiva como una exigencia que debe cumplir la Autoridad Administrativa para proceder a la ejecución forzosa en la Municipalidad Provincial de Ica?

Tabla N°5

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	válido	acumulado
Válido	Siempre	20	23,5	23,5	23,5
	A veces	48	56,5	56,5	80,0
	Nunca	17	20,0	20,0	100,0
	Total	85	100,0	100,0	

Interpretación:

Conforme a la pregunta: ¿Está usted de acuerdo en la forma que se lleva a cabo la ejecución forzosa de Cobranza Coactiva como una exigencia que debe cumplir la Autoridad Administrativa para proceder a la ejecución forzosa en la Municipalidad Provincial de Ica?, el 23,5% de los encuestados respondieron que siempre están de acuerdo, el 56,5% respondió que a veces están de acuerdo y un 20,0% respondió que nunca estaría de acuerdo con la forma que se lleva a cabo la ejecución forzosa de cobranza coactiva como una exigencia que debe cumplir la autoridad administrativa para proceder a la ejecución forzosa en la Municipalidad Provincial de Ica.

Pregunta 6: ¿Está usted de acuerdo en la forma que se lleva a cabo la ejecución forzosa de Cobranza Coactiva como ejecución coactiva en la Municipalidad Provincial de Ica?

Tabla N°6

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	válido	acumulado
Válido	Siempre	19	22,4	22,4	22,4
	A veces	53	62,4	62,4	84,7
	Nunca	13	15,3	15,3	100,0
	Total	85	100,0	100,0	

Interpretación:

Conforme a la pregunta: ¿Está usted de acuerdo en la forma que se lleva a cabo la ejecución forzosa de Cobranza Coactiva como ejecución coactiva en la Municipalidad Provincial de Ica?, el 22,4% de los encuestados respondieron que siempre están de acuerdo, el 62,4% respondió que a veces están de acuerdo y un 15,3% respondió que nunca estaría de acuerdo con la forma que se lleva a cabo la ejecución forzosa de cobranza coactiva como ejecución coactiva en la Municipalidad Provincial de Ica.

Pregunta 7: ¿Está usted de acuerdo en la forma que se lleva a cabo los tipos de ejecución forzosa de Cobranza Coactiva con Ejecuciones dinerarias y específicas en la Municipalidad Provincial de Ica?

Tabla N°7

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	válido	acumulado
Válido	Siempre	20	23,5	23,5	23,5
	A veces	50	58,8	58,8	82,4
	Nunca	15	17,6	17,6	100,0
	Total	85	100,0	100,0	

Interpretación:

Conforme a la pregunta: ¿Está usted de acuerdo en la forma que se lleva a cabo los tipos de ejecución forzosa de Cobranza Coactiva con Ejecuciones dinerarias y específicas en la Municipalidad Provincial de Ica?, el 23,5% de los encuestados respondieron que siempre están de acuerdo, el 58,8% respondió que a veces están de acuerdo y un 17,6% respondió que nunca estaría de acuerdo con la forma que se lleva a cabo los tipos de ejecución forzosa de cobranza coactiva con ejecuciones dinerarias y específicas en la Municipalidad Provincial de Ica.

Pregunta 8: ¿Está usted de acuerdo en la forma que se lleva a cabo los tipos de ejecución forzosa de Cobranza Coactiva como ejecución impropia en la Municipalidad Provincial de Ica?

Tabla N°8

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	válido	acumulado
Válido	Siempre	12	14,1	14,1	14,1
	A veces	58	68,2	68,2	82,4
	Nunca	15	17,6	17,6	100,0
	Total	85	100,0	100,0	

Interpretación:

Conforme a la pregunta: ¿Está usted de acuerdo en la forma que se lleva a cabo los tipos de ejecución forzosa de Cobranza Coactiva como ejecución impropia en la Municipalidad Provincial de Ica?, el 14,1% de los encuestados respondieron que siempre están de acuerdo, el 68,2% respondió que a veces están de acuerdo y un 17,6% respondió que nunca estaría de acuerdo con la forma que se lleva a cabo los tipos de ejecución forzosa de cobranza coactiva como ejecución impropia en la Municipalidad Provincial de Ica.

Pregunta 9: ¿Está usted de acuerdo en la forma que se lleva a cabo la manifestación y Función Administrativa en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Ica?

Tabla N°9

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	válido	acumulado
Válido	Siempre	25	29,4	29,4	29,4
	A veces	51	60,0	60,0	89,4
	Nunca	9	10,6	10,6	100,0
	Total	85	100,0	100,0	

Interpretación:

Conforme a la pregunta: ¿Está usted de acuerdo en la forma que se lleva a cabo la manifestación y Función Administrativa en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Ica?, el 29,4% de los encuestados respondieron que siempre están de acuerdo, el 60,0% respondió que a veces están de acuerdo y un 10,6% respondió que nunca estaría de acuerdo con la forma que se lleva a cabo la manifestación y función administrativa en el ámbito Municipalidad Provincial de Ica.

Pregunta 10: ¿Está usted de acuerdo en la forma que se lleva a cabo la manifestación y el Control Administrativo en la Municipalidad Provincial de Ica?

Tabla N°10

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	válido	acumulado
Válido	Siempre	10	11,8	11,8	11,8
	A veces	63	74,1	74,1	85,9
	Nunca	12	14,1	14,1	100,0
	Total	85	100,0	100,0	

Interpretación:

Conforme a la pregunta: ¿Está usted de acuerdo en la forma que se lleva a cabo la manifestación y el Control Administrativo en la Municipalidad Provincial de Ica?, el 11,8% de los encuestados respondieron que siempre están de acuerdo, el 74,1% respondió que a veces están de acuerdo y un 14,1% respondió que nunca estaría de acuerdo con la manifestación y el control administrativo en la Municipalidad Provincial de Ica.

Pregunta 11: ¿Está usted de acuerdo en la forma que se lleva a cabo la manifestación administrativa el carácter administrativo para la Presunción de legitimidad en la Municipalidad Provincial de Ica?

Tabla N°11

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje válido		acumulado
Válido	Siempre	26	30,6	30,6	30,6
	A veces	50	58,8	58,8	89,4
	Nunca	9	10,6	10,6	100,0
	Total	85	100,0	100,0	

Interpretación:

Conforme a la pregunta: ¿Está usted de acuerdo en la forma que se lleva a cabo la manifestación administrativa para la Presunción de legitimidad en la Municipalidad Provincial de Ica?, el 30,6% de los encuestados respondieron que siempre están de acuerdo, el 58,8% respondió que a veces están de acuerdo y un 10,6% respondió que nunca estaría de acuerdo con la manifestación administrativa y el carácter administrativo para la presunción de legitimidad en la Municipalidad Provincial de Ica.

Pregunta 12: ¿Está usted de acuerdo en la forma que se lleva a cabo la manifestación administrativa para generar estabilidad del acto administrativo en la Municipalidad Provincial de Ica?

Tabla N°12

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	válido	acumulado
Válido	Siempre	16	18,8	18,8	18,8
	A veces	50	58,8	58,8	77,6
	Nunca	19	22,4	22,4	100,0
	Total	85	100,0	100,0	

Interpretación:

Conforme a la pregunta: ¿Está usted de acuerdo en la forma que se lleva a cabo la manifestación administrativa para generar estabilidad del acto administrativo en la Municipalidad Provincial de Ica?, el 18,8% de los encuestados respondieron que siempre están de acuerdo, el 58,8% respondió que a veces están de acuerdo y un 22,4% respondió que nunca estaría de acuerdo con la forma que se lleva a cabo la manifestación administrativa para generar estabilidad del acto administrativo en la Municipalidad Provincial de Ica.

Pregunta 13.- ¿Está usted de acuerdo en la forma que se lleva a cabo la manifestación de los actos administrativos para encaminar la Modernización administrativa en la Municipalidad Provincial de Ica?

Tabla N°13

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	válido	acumulado
Válido	Siempre	22	25,9	25,9	25,9
	A veces	50	58,8	58,8	84,7
	Nunca	13	15,3	15,3	100,0
	Total	85	100,0	100,0	

Interpretación:

Conforme a la pregunta: ¿Está usted de acuerdo en la forma que se lleva a cabo la manifestación de los actos administrativos para encaminar la Modernización administrativa en la Municipalidad Provincial de Ica?, el 25,9% de los encuestados respondieron que siempre están de acuerdo, el 58,8% respondió que a veces están de acuerdo y un 15,3% respondió que nunca estaría de acuerdo con la forma que se lleva a cabo la manifestación de los actos administrativos para encaminar la modernización administrativa en la Municipalidad Provincial de Ica.

Pregunta 14: ¿Está usted de acuerdo en la forma que se lleva a cabo la manifestación administrativa para generar simplificación administrativa en la Municipalidad Provincial de Ica?

Tabla N°14

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	válido	acumulado
Válido	Siempre	16	18,8	18,8	18,8
	A veces	56	65,9	65,9	84,7
	Nunca	13	15,3	15,3	100,0
	Total	85	100,0	100,0	

Interpretación:

Conforme a la pregunta: ¿Está usted de acuerdo en la forma que se lleva a cabo la manifestación administrativa para generar simplificación administrativa en la Municipalidad Provincial de Ica?, el 18,8% de los encuestados respondieron que siempre están de acuerdo, el 65,9% respondió que a veces están de acuerdo y un 15,3% respondió que nunca estaría de acuerdo con la forma que se lleva a cabo la manifestación administrativa para generar simplificación administrativa en la Municipalidad Provincial de Ica.

Pregunta 15: ¿Está usted de acuerdo en que la Transversalidad de la administración pública incide en el procedimiento de cobranza coactiva en la Municipalidad Provincial de Ica?

Tabla N°15

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje válido		acumulado
Válido	Siempre	21	24,7	24,7	24,7
	A veces	49	57,6	57,6	82,4
	Nunca	15	17,6	17,6	100,0
	Total	85	100,0	100,0	

Interpretación:

Conforme a la pregunta: ¿Está usted de acuerdo en que la manifestación administrativa debe ser un gobierno abierto, incluyente y que atienda las necesidades de la población en la Municipalidad Provincial de Ica?, el 24,7% de los encuestados respondieron que siempre están de acuerdo, el 57,6% respondió que a veces están de acuerdo y un 17,6% respondió que nunca estaría de acuerdo con la manifestación administrativa debe ser un gobierno abierto, incluyente y que atienda las necesidades de la población en la Municipalidad Provincial de Ica.

Pregunta 16: ¿Está usted de acuerdo en que la manifestación administrativa frente al actual contexto social debe ser un gobierno digital en la Municipalidad Provincial de Ica?

Tabla N°16

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	válido	acumulado
Válido	Siempre	24	28,2	28,2	28,2
	A veces	49	57,6	57,6	85,9
	Nunca	12	14,1	14,1	100,0
	Total	85	100,0	100,0	

Interpretación:

Conforme a la pregunta: ¿Está usted de acuerdo en que la manifestación administrativa frente al actual contexto social debe ser un gobierno digital en la Municipalidad Provincial de Ica?, el 28,2% de los encuestados respondieron que siempre están de acuerdo, el 57,6% respondió que a veces están de acuerdo y un 14,1% respondió que nunca estaría de acuerdo con la manifestación administrativa frente al actual contexto social debe ser un gobierno digital en la Municipalidad Provincial de Ica.

CAPITULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

1. La primera conclusión respecto al objetivo general de la forma en que el Procedimiento de Cobranza Coactiva incide en la Manifestación Administrativa en la Municipalidad Provincial de Ica, se concluye que, el 27,1% de los encuestados respondieron que siempre están de acuerdo, el 63,5% respondió que a veces están de acuerdo y un 9,4% respondió que nunca estaría de acuerdo con la forma que se lleva a cabo la naturaleza del procedimiento de cobranza coactiva como manifestación administrativa en la Municipalidad Provincial de Ica.
2. La segunda conclusión respecto al primer objetivo específico sobre la forma de los Procedimientos de cobranza coactiva inciden en la Manifestación Administrativa en la Municipalidad Provincial de Ica, se concluye que, el 21,2% de los encuestados respondieron que siempre están de acuerdo, el 62,4% respondió que a veces están de acuerdo y un 16,5% respondió que nunca estaría de acuerdo con la forma que se lleva a cabo el procedimiento de cobranza coactiva como procedimiento de cobranza coactiva en la municipalidad provincial de Ica.
3. Respeto a la tercera conclusión del segundo objetivo específico sobre la forma de la Ejecución forzosa que incide en la Manifestación Administrativa en la Municipalidad Provincial de Ica, se concluye que, el 23,5% de los encuestados respondieron que siempre están de acuerdo, el 56,5% respondió que a veces están

de acuerdo y un 20,0% respondió que nunca estaría de acuerdo con la forma que se lleva a cabo la ejecución forzosa de cobranza coactiva como una exigencia que debe cumplir la autoridad administrativa para proceder a la ejecución forzosa en la municipalidad provincial de Ica.

4. Respecto a la tercera conclusión del tercer objetivo específico sobre Determinar de qué forma los Caracteres del acto administrativo incide en el procedimiento de cobranza coactiva en la Municipalidad Provincial de Ica, se concluye que, el 30,6% de los encuestados respondieron que siempre están de acuerdo, el 58,8% respondió que a veces están de acuerdo y un 10,6% respondió que nunca estaría de acuerdo con la manifestación administrativa y el carácter del acto administrativo para la presunción de legitimidad en la Municipalidad Provincial de Ica.

5. Respecto a la última conclusión relacionado al cuarto objetivo específico sobre Determinar de qué forma la Transversalidad de la administración pública incide en el procedimiento de cobranza coactiva en la Municipalidad Provincial de Ica, se concluye que, el 24,7% de los encuestados respondieron que siempre están de acuerdo, el 57,6% respondió que a veces están de acuerdo y un 17,6% respondió que nunca estaría de acuerdo con la transversalidad de la manifestación administrativa y su incidencia en el procedimiento de cobranza coactiva, en la Municipalidad Provincial de Ica.

6.2 Recomendaciones

1. La primera recomendación sobre la forma en que el Procedimiento de Cobranza Coactiva incide en la Manifestación Administrativa en la Municipalidad Provincial de Ica, se recomienda elaborar un Plan o cronograma de cobranza coactiva, con una administración científica, tecnológica y humanitaria a fin de evitar conflictos y demandas en otras instancias.
2. La segunda recomendación respecto sobre la forma de los Procedimientos de cobranza coactiva inciden en la Manifestación Administrativa en la Municipalidad Provincial de Ica, se debe hacer mayor seguimiento y mayor profesionalización respecto a las notificaciones de cobranza coactiva, muchas veces la parte interesada no recibe personalmente las mismas o las dejan debajo de su puerta, el interesado puede argumentar muchas deficiencias en las mismas, como por ejemplo cambio domiciliario, viaje u otros.
3. Respeto a la tercera recomendación sobre la realización y forma de llevar a cabo la ejecución forzosa que incide en la Manifestación Administrativa en la Municipalidad Provincial de Ica, se debe cambiar de estrategias y técnicas para la cobranza, se recomienda dar facilidades de pago, entrevistas, escuchar su problemática a fin de satisfacer a ambas partes, negociación colectiva.

4. Respecto a la cuarta recomendación para llevar poder determinar de qué forma los Caracteres del acto administrativo incide en el procedimiento de cobranza coactiva en la Municipalidad Provincial de Ica, se debe capacitar al personal de recursos humanos o equipo legal un taller de capacitación con el método six sigma.
5. Respecto a la última recomendación sobre Determinar de qué forma la Transversalidad de la administración pública incide en el procedimiento de cobranza coactiva en la Municipalidad Provincial de Ica, se debe aplicar una administración relacionada con las políticas nacionales, regionales, locales a fin de ser un gobierno municipal abierto, inclusivo y que atienda las necesidades de la población en la municipalidad provincial de Ica.

REFERENCIAS

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

REFERENCIAS ELECTRONICAS

Arévalo, T. (2017). *Impacto de la gestión municipal en el desarrollo económico local del distrito de Sauce, periodo 2014-2017* (pág. 88). Sauce: Universitaria.

Arillas, X. (2018). *Análisis de la administración del recurso economico y el presupuesto del GAD parroquial de San lucas del Cantón y Provinciade Loja* (pág. 98). Loja: Universitas.

Cancino, S. (2018). *La cosa jzugada en el proceso de ejecución*. Lima: Repositorio Pontificia Universidad Católica del Perú.

Cano, E., & Macazana, L. (2021). *Procedimiento de Cobranza Coactiva Tributaria, en los comerciantes del Mercado Productores de Santa Anita, Lima, 2020*. Lima: Repositorio Universidad César Vallejo.
Obtenido de
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/61417/Cano_CEA-Macazana_MLL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Chuquilín, J. (2018). *Las medidas cautelares en los procesos de cobranza coactiva de la Municipalidad Provincial de Rioja sobre la afectación y su vulneración del derecho al debido procedimiento administrativo de los contribuyentes, periodo 2017*. Tarapoto: Repositorio Universidad César Vallejo.

Colombia, M. (2018). *Guía de tributos municipales* (pág. 96). Bogotá: Imprenta nacional de Colombia.

- Criollo, V. (2018). *El control interno y la gestión administrativa de la gerencia de administración y finanzas de la municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2018* (pág. 77). Pucallpa: Universitaria.
- Flowers, F. (4 de julio de 2015). *La ejecución forzada*. Obtenido de <https://es.slideshare.net/FiorellaFlowers/la-ejecucion-forzada-flores-dios-fiorella>
- Fossi, L. (2013). Funciones administrativas y la participación comunitaria. *Revista científica electrónica de ciencias humanas*, 18.
- Galindo, M. (2000). *Teoría de la administración pública*. México: Editorial Porrúa.
- Gonzales, T. (2019). *La Gestión por resultados*. Lima: Continental.
- Guerra, E. (2016). *Presupuesto, gasto público y compra pública responsable en Ecuador* (pág. 58). Quito: Revista de Derecho.
- Gutierrez, R. (2020). *Gestión administrativa y cobranza coactiva en una institución pública. Lima. 2020*. Lima: Repositorio Universidad César Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/50926/Gutierrez_VR-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Hernández, R. (2014). En *Metodología de la investigación* (pág. 586). Mexico: MacGril Editores.

- Hernandez, S. (2011). *Introducción a la administración - Teoría general administrativa: Origen, evolución y vanguardia* (pág. 288). México: AcGraw-Hill.
- Luzuriaga, C. (2019). En *Factores determinantes en la recaudación de tasas del Gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Chaguarpampa, 2019* (pág. 79). Machala: Estudios.
- Méndez, C. (2012). En *Metodología de la investigación* (pág. 388). Caracas: McGrill.
- Mendoza, J. (2019). En *Ejecución presupuestal del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal de la municipalidad Provincial de Moyobamba 2017,2018* (pág. 66). Moyobamba: Universitaria. Recuperado el 14 de setiembre de 2021, de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36895/Mendoza_AJC.pdf?sequence=1
- México, U. A. (2018). En *Derecho administrativo* (pág. 5). México: Jurídicas.
- Ministerio de Economía y Finanzas. (junio de 2013). Manual de Procedimiento de Cobranza Coactiva. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/documentos/cobranza_coactiva/Manual%20de%20Cobranza%20Coactiva.pdf
- Montes, V. (2020). En *Acto administrativo* (pág. 32). Lima. Recuperado el 14 de diciembre de 2021, de http://www.cal.org.pe/pdf/diplomados/acto_ad.pdf

- Moreano, C. (2001). Algunos alcances sobre la facultad coactiva de la administración tributaria.
- Ley N. 27972, (2003). *Ley organica de las municipalidades*. Lima.
- Ortega, L. (2018). *El acto administrativo en los procesos y procedimientos*. Bogotá: Universidad Católica de Colombia.
- Parada, G. (2011). *La ejecución en el nuevo proceso civil y mercantil*. El Salvador: Universidad Centroamericana José Simeón Cañas.
- Pascual, Y. (2019). *Nivel de efectividad del procedimiento de cobranza coactiva en la recuperación de impuesto predial y arbitrios municipales en la Municipalidad Provincial de Huánuco 207-2018*. Huánuco: Repositorio Universidad de Huánuco.
- Peruano, E. (2008). *Texto Único Ordenado de la Ley N. 26979, Ley de procedimiento de ejecución Coactiva* (pág. 12). Lima: El Peruano.
- Roberto, H. (2010). En *Metodología de la investigación* (pág. 548). México: Mcgrill.editores.
- SUNAT. (2018). *La Cobranza Coactiva*. Obtenido de SUNAT:
<https://emprender.sunat.gob.pe/tributando/interactuando-con-sunat/cobranza-coactiva>
- Tezén, L. (2019). *Recursos impugnatorios para mejorar el procedimiento de cobranza coactiva en la empresa Nefrología del Inka S.A.C, Chiclayo-2018*. Chiclayo: Repositorio Universidad César Vallejo.

Anexos:

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: “EL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA COMO MANIFESTACION ADMINISTRATIVA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA”

Problema	Objetivo	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Metodología
General: ¿De qué forma el Procedimiento de Cobranza Coactiva incide en la Manifestación Administrativa en la Municipalidad Provincial de Ica?	General: Determinar de qué forma el Procedimiento de Cobranza Coactiva incide en la Manifestación Administrativa en la Municipalidad Provincial de Ica.	General: El Procedimiento de Cobranza Coactiva incide positivamente en la Manifestación Administrativa en la Municipalidad Provincial de Ica.	Independiente: -Cobranza coactiva	Procedimientos de cobranza coactiva Naturaleza jurídica de cobranza coactiva Ejecución forzosa Tipos de ejecución forzosa	Tipo de investigación: -Básica, pura. Nivel: -Descriptiva. Diseño: -No experimental. -Técnica: -Encuesta. Instrumento: -Cuestionario. Población: -88. Muestra -85.
Específicos: PE1: ¿De qué forma los Procedimientos de cobranza coactiva incide en la Manifestación Administrativa en la Municipalidad Provincial de Ica? PE2: ¿De qué forma la Ejecución forzosa incide en la Manifestación	Específicos: OE1: Determinar de qué forma los Procedimientos de cobranza coactiva inciden en la Manifestación Administrativa en la Municipalidad Provincial de Ica. OE2: Determinar de qué forma la Ejecución forzosa	Específicas: HE1: Los Procedimientos de cobranza coactiva inciden positivamente en la Manifestación Administrativa en la Municipalidad Provincial de Ica. HE2: La Ejecución forzosa incide positivamente en la	Dependiente: -Manifestación Administrativa	Características de la función administrativa Caracteres del acto administrativo La administración pública Transversalidad de la administración pública.	

Administrativa en la Municipalidad Provincial de Ica? PE3: ¿De qué forma los Caracteres del acto administrativo incide en el procedimiento de cobranza coactiva en la Municipalidad Provincial de Ica? PE4: ¿De qué forma la Transversalidad de la administración pública incide en el procedimiento de cobranza coactiva en la Municipalidad Provincial de Ica?	incide en la Manifestación Administrativa en la Municipalidad Provincial de Ica. OE3: Determinar de qué forma los Caracteres del acto administrativo incide en el procedimiento de cobranza coactiva en la Municipalidad Provincial de Ica. OE4: Determinar de qué forma la Transversalidad de la administración pública incide en el procedimiento de cobranza coactiva en la Municipalidad Provincial de Ica.	Manifestación Administrativa en la Municipalidad Provincial de Ica. HE3: Los Caracteres del acto administrativo inciden positivamente en el procedimiento de cobranza coactiva en la Municipalidad Provincial de Ica. HE4: La Transversalidad de la administración pública incide positivamente en el procedimiento de cobranza coactiva en la Municipalidad.			
---	--	--	--	--	--

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Variable Independiente: Cobranza Coactiva	Moreano, C. (2001), define “la cobranza coactiva como la declaración de la administración de establecer por si solas resoluciones sin la necesidad de tener que requerir al órgano judicial”, por cual son decisiones unilaterales de la administración que las impone al percatarse de incumpliendo tributarios, teniendo su propio órgano de ejecución.	La variable cobranza coactiva ha sido operacionalizada en las dimensiones señaladas. Estas permitieron la elaboración en cuatro dimensiones, y dieciséis items.	Procedimientos de cobranza coactiva	Naturaleza del procedimiento de cobranza coactiva	1.- Siempre 2.- A veces 3.- Nunca
				Fundamento del procedimiento de cobranza coactiva	
			Naturaleza jurídica de cobranza coactiva	El Acto Administrativo	
				El Hecho Administrativo	
			Ejecución forzosa	Exigencias que debe cumplir la Autoridad Administrativa para proceder a la ejecución forzosa	
				Ejecución coactiva	
			Tipos de ejecución forzosa	Ejecuciones dinerarias y específicas	
				La ejecución impropia	

Variable Dependie nte: Manifesta ción Administr ativa	Según Montes (2020), a manifestación administrativa es el acto administrativo, la decisión que, en ejercicio de sus funciones, toma en forma unilateral la autoridad administrativa”, ello implica afectar los intereses de los particulares, entidades de acuerdo con la ley del procedimiento administrativo general.	La variable manifestación administrativa ha sido operacionalizada mediante cuatro dimensiones. Estas permitieron la elaboración de cuatro dimensiones y dieciséis ítems.	Características de la función administrativa	El Ámbito de la Función Administrativa	1.- Siempre 2.- A veces 3.- Nunca
				El Control Administrativo	
			Caracteres del acto administrativo	Presunción de legitimidad	
				La estabilidad del acto administrativo	
			La administración pública	Modernización administrativa.-	
				Simplificación administrativa	
			Transversalidad de la administración pública	Gobierno abierto	
				Gobierno digital	

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DATOS

Reciba el cordial saludo, muy buenos días a Ud. el presente instrumento servirá para el recojo de la información necesaria sobre el tema El procedimiento de cobranza coactiva como manifestación administrativa en la Municipalidad Provincial de Ica, las respuestas serán anónimas, desde ya agradecemos su gentil colaboración en la presente investigación, deberá marcar la alternativa adecuada.

Sírvase marcar con una equis (X), una sola vez, en la escala de 1 al 3.

Muchas gracias.

Criterio	Puntaje	
Siempre .1	A veces 2	Nunca. 3

Nº	Variable Independiente: Cobranza Coactiva	1	2	3
	Dimensión: Procedimientos de cobranza coactiva			
1.	¿Está usted de acuerdo en la forma que se lleva a cabo la naturaleza del Procedimiento de Cobranza Coactiva como Manifestación Administrativa en la Municipalidad Provincial de Ica?			
2.	¿Está usted de acuerdo en la forma que se lleva a cabo el Procedimiento de Cobranza Coactiva como procedimiento de cobranza coactiva en la Municipalidad Provincial de Ica?			
	Dimensión: Naturaleza jurídica de cobranza coactiva			
3.	¿Está usted de acuerdo en la forma que se lleva a cabo la naturaleza jurídica de Cobranza Coactiva como un acto administrativo en la Municipalidad Provincial de Ica?			
4.	¿Está usted de acuerdo en la forma que se lleva a cabo la naturaleza jurídica de Cobranza Coactiva como un hecho administrativo en la Municipalidad Provincial de Ica?			
	Dimensión: Ejecución forzosa, tipos de ejecución forzosa			
5.	¿Está usted de acuerdo en la forma que se lleva a cabo la ejecución forzosa de Cobranza Coactiva como una Exigencia que debe cumplir la Autoridad Administrativa para proceder a la ejecución forzosa en la Municipalidad Provincial de Ica?			
6.	¿Está usted de acuerdo en la forma que se lleva a cabo la ejecución forzosa de Cobranza Coactiva como ejecución coactiva en la Municipalidad Provincial de Ica?			
	Dimensión: Tipos de ejecución forzosa			
7.	¿Está usted de acuerdo en la forma que se lleva a cabo los tipos de ejecución forzosa de Cobranza Coactiva con Ejecuciones dinerarias y específicas en la Municipalidad Provincial de Ica?			
8.	¿Está usted de acuerdo en la forma que se lleva a cabo			

	los tipos de ejecución forzosa de Cobranza Coactiva como ejecución impropia en la Municipalidad Provincial de Ica?			
	Variable dependiente: Manifestación administrativa			
	Dimensión: Características de la función administrativa			
9.	¿Está usted de acuerdo en la forma que se lleva a cabo la manifestación y Función Administrativa en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Ica?			
10.	¿Está usted de acuerdo en la forma que se lleva a cabo la manifestación y el Control Administrativo en la Municipalidad Provincial de Ica?			
	Dimensión: Caracteres del acto administrativo			
11.	¿Está usted de acuerdo en la forma que se lleva a cabo la manifestación administrativa y el carácter administrativo para la Presunción de legitimidad en la Municipalidad Provincial de Ica?			
12.	¿Está usted de acuerdo en la forma que se lleva a cabo la manifestación administrativa para generar estabilidad del acto administrativo en la Municipalidad Provincial de Ica?			
	Dimensión: La administración pública			
13.	¿Está usted de acuerdo en la forma que se lleva a cabo la manifestación de los actos administrativos para encaminar la Modernización administrativa en la Municipalidad Provincial de Ica?			
14.	¿Está usted de acuerdo en la forma que se lleva a cabo la manifestación administrativa para generar Simplificación Administrativa en la Municipalidad Provincial de Ica?			
	Dimensión: Transversalidad de la administración pública			
15.	¿Está usted de acuerdo en que la Transversalidad de la administración pública incide en el procedimiento de cobranza coactiva en la Municipalidad Provincial de Ica?			
16.	¿Está usted de acuerdo en que la manifestación administrativa frente al actual contexto social debe ser un gobierno digital en la Municipalidad Provincial de Ica?			

